JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XI martes, 18 de abril de 1989 Número 30

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. 1.434

Decreto 76/1989, de 4 de abril, de convocatoria para la concesión de emisoras de frecuencia modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.437

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 13 de abril de 1989, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal Laboral que presta sus servicios en Centros Hospitalarios, integrados en el sector del Metal, en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos. 1.438

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Orden de 6 de abril de 1989, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable de la provincia de Jaén. 1.439

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 6 de marzo de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en el litoral de la provincia de Huelva. 1.439

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Resolución de 6 de abril de 1989, de la Presidencia, por la que se cesa, a petición propia, a don Guillermo Sierra Molina, como Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía. 1.440

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 27 de marzo de 1989, por la que se acuerda el cese y nombramiento de los miembros del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental representantes de los trabajadores de salud mental. 1.440

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de obril de 1989, por lo que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazos situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas. 1.440

Orden de 15 de abril de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el cuerpo de Profesores de Educación General Básica. 1.452

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 22 de marzo de 1989, por la que se delega la ejecución del programa de construcción de noves industriales de la Consejería de Fomento y Trabajo, en los respectivas Delegaciones Provinciales. 1.466

Orden de 28 de marzo de 1989, por la que se otorga autorización para la creación de un Centro de iniciativas turísticas en Torremolinos (Málaga). 1.466

Resolución de 28 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, autorizando el establecimiento de la instalación que se cita. 1.466

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Resolución de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se incluyen dos nuevas fichas en el anexo VI de la Orden de 28 de marzo de 1989, y se dan normas para su confección. 1.466

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de febrero de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de servicio público regular permanente de viajeros de uso general por carretera entre Argallón y Pozoblanco con hijuela de Doña Rama a Villanueva del Rey (E-64/JA) (**PP. 275/89**). 1.471

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECESEIS DE MADRID

Edicto (**PP. 378/89**). 1.471

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 29 de marzo de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convoca concurso público de registros mineros que han quedado francos en la provincia de Granada (**PD. 367/89**). 1.471

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 10 de abril de 1989, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de obras (A-9/A-7-009-04/PC) (A-9/20-85-185-GR/PC) (A-9/20-85-095-HU/PC) (**PD. 370/89**). 1.472

Resolución de 10 de abril de 1989, por la que se anuncia la apertura para la presentación de ofertas para la adjudicación directa de obras (A-9/A-7-006-04/PC) (A-9/A-7-029-23/PC) (**PD. 371/89**). 1.472

MALZIR-SUR

Anuncio (**PP. 364/89**). 1.472

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de explotación de recursos de la Sección A (**PP. 320/89**). 1.473

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Federación Andaluza de Centros de Enseñanza de Formación Ocupacional. 1.473

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Servicios Oficiales Ford de Andalucía. 1.473

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre apertura del expediente de información pública del proyecto de construcción de la variante de Montilla, en la C-329, de Montoro a Puente Genil. Tramo: p.k. 64 a p.k. 69,026 (Inters. N-331) (JA-1-CO-130). 1.473

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de las normas básicas del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de Radiodifusión, en los términos establecidos en la Ley que regula el Estatuto Jurídico de la Radio y la Televisión, así como en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en cuanto establece un marco jurídico básico de todas las comunicaciones, incluidas la Radiodifusión y Televisión.

En virtud del Decreto 86/1982, de 27 de agosto, modificado en parte por el Decreto 14/1983, de 12 de enero, la Junta de Andalucía reguló las competencias de resolución de las solicitudes de concesión, el otorgamiento de las concesiones para la instalación y funcionamiento y la regulación del procedimiento de adjudicación de emisoras de Radiodifusión en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Una vez que el Gobierno de la Nación ha aprobado el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y establecido las características técnicas y localización de las emisoras, cuyo otorgamiento corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por R.D. 169/1989, de 10 de febrero, se hace necesario regular el régimen de concesión de dichas emisoras.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de la

Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 4 de abril 1989,

DISPONGO

Artículo 1.- El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia, otorgará, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concesiones para la instalación y el funcionamiento de Emisoras de Radiodifusión en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en las condiciones que se establecen y previo el cumplimiento de los requisitos fijados por el presente Decreto.

A tal fin, y de acuerdo con el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, establecerá el Plan de instalación en Andalucía de Emisoras de Radiodifusión en F.M., su distribución territorial y situación geográfica.

Artículo 2.- Podrán solicitar concesiones para el establecimiento, gestión y explotación de Emisoras con Modulación de Frecuencia las personas físicas y las instituciones o entidades, públicas y privadas, legalmente constituidas.

Artículo 3.- Para poder ser titular de una concesión de Emisora, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

-a) Nacionalidad española.

-b) No estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art.9 de la Ley de Contratos del Estado.

-c) No podrá ser concesionario quien, habiendo obtenido anteriormente una concesión, no haya asegurado la continuidad en el servicio o habiendo sido sancionado con falta calificada de muy grave, en aplicación del régimen sancionador establecido en la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones, le hubiera sido revocada la concesión.

-d) En ningún caso, una misma persona física o jurídica podrá ser titular de más de dos concesiones para la explotación de servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia que coincidan sustancialmente en su ámbito de cobertura; en el entendimiento de que una segunda adjudicación solo será posible si, por el número de las ya otorgadas, queda suficientemente asegurada la pluralidad en la oferta radiofónica.

-e) En el caso de tratarse de personas jurídicas,que tengan la forma de Sociedad Anónima, sus acciones han de ser nominativas y la participación extranjera en su capital social no podrá superar, directa o indirectamente, el 25% del mismo. Si la cualidad de socio la ostenta una sociedad por acciones, éstas serán nominativas.

-f) Si se trata de entidades sin ánimo de lucro, los titulares de sus órganos directivos deberán ostentar la nacionalidad española y estar domiciliados en España.
Sus fines serán eminentemente educativos, sociales y culturales.

-g) Toda persona física o jurídica solicitante no podrá participar mayoritariamente en más de una sociedad concesionaria, cuando exploten servicios de Radiodifusión Sónora que coincidan sustancialmente en su ámbito de cobertura.

Artículo 4.- A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

1.- Si se trata de persona jurídica, copia autorizada y registrada de la escritura de constitución y poder del representante, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

2.- Dossier-Informe relativo a la Emisora que se solicita, que refleje:

* Finalidad, objetivos y cobertura pretendida.

* Memoria de Programación y horario de emisión previstos, que incluya definición y porcentaje de espacios dedicados a los diferentes tipos de programas, según su función (informativos, educativos, culturales, recreativo-deportivos y otros no clasificados).

* Descripción técnica de los equipos.

* Capacidad y forma prevista de financiación.

3.- Los solicitantes que hayan obtenido anteriormente una concesión deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones como tales.

4.- Declaración jurada de que el solicitante no es titular de más de una concesión de Emisora, institucional o privada, que coincida sustancialmente en su ámbito de cobertura con la solicitada.

5.- Referencias o avales técnicos que garanticen la presentación en tiempo y forma legal del Proyecto Técnico correspondiente.

6.- Declaración jurada del solicitante de Emisora, para entidades sin ánimo de lucro, de cumplir los fines declarados para este tipo de emisoras.

7.- Cualquier otra documentación que avale su petición.

Artículo 5.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, otorgará concesión de Emisora a aquellos solicitantes que reunan las mejores condiciones y ofrezcan las mayores garantías de un mejor servicio, según su criterio.

Para la concesión de las Emisoras se tendrá en cuenta preferentemente, sin carácter limitativo, las solicitudes que asuman la obligación de difundir programas informativos-generales y educativo-culturales, realizados por medios propios. Asímismo, se valorará el compromiso de fomentar y potenciar el conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos andaluces, en sus distintas manifestaciones; así como la forma en que hagan efectivo el logro de cualesquiera de los objetivos que el Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra en su artículo 12.3.

También se tendrá en consideración la no titularidad de cualquier otra Emisora de Radiodifusión Sonora.

Artículo 6.-

1.- Las solicitudes de concesión de Emisoras deberán dirigirse al Consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía, en el plazo de 60 días desde la publicación de la convocatoria correspondiente.

2.- Toda solicitud presentada deberá ajustarse a las determinaciones contempladas en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia referido a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- En el plazo de los dos meses siguientes al término del de presentación de solicitudes, el Consejero de la Presidencia -previo informe de la Dirección General de Comunicación Social- elevará al Consejo de Gobierno propuesta de resolución de adjudicación provisional.

4.- Una vez notificada la adjudicación provisional, previa a la concesión difinitiva, el interesado habrá de presentar en la Consejería de la Presidencia, en el plazo de tres meses, el proyecto técnico de la instalación, redactado, tramitado y suscrito de acuerdo con las normas vigentes, ajustándose a la frecuencia, potencia y localización provisionalmente aprobadas; el cual será remitido por la Dirección General de Comunicación Social, con el dictamen oportuno, a la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para su aprobación.

La no presentación de este proyecto técnico en el tiempo indicado comportará la automática caducidad de la adjudicación provisional y la vacante producida quedará disponible para una nueva concesión.

5.- La Consejería de la Presidencia notificará al solicitante, en el plazo de dos meses, la aprobación, denegación o propuesta de modificación del proyecto.

6.- Una vez aprobado el proyecto técnico, el adjudicatario provisional dispondrá de doce meses para realizar las obras materiales y de instalación correspondientes. Transcurrido este plazo sin que hava finalizado la instalación, la Consejería de la Presidencia entenderá que el adjudicatario provisional renuncia a la concesión.

7.- En el supuesto de denegación o propuesta de modificación del proyecto, el interesado podrá prensentar uno nuevo dentro de los dos meses siguientes a la notificación; pero este plazo estará incluido dentro de los doce meses asignados como tiempo para la ejecución de las obras e instalaciones indicadas en el epígrafe anterior. Toda nueva denegación o propuesta de modificación habrá de ser resuelta en el mismo plazo y dentro de los doce meses contados a partir de la primera notificación.

8.- Finalizada la instalación, los adjudicatarios no podrán efectuar pruebas de emisión pública hasta que aquélla no hava sido inspeccionada y aprobada por los Servicios Técnicos de la Administración del Estado.
El Consejo de Gobierno, a la vista de todo lo actuado y del acta de conformidad final, otorgará definitivamente la concesión, que será publicada en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucía. Unicamente después de esta publicación, la emisora podrá funcionar, dentro de las normas generales de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y del presente Decreto.

Artículo 7.- La concesión se otorgará por un plazo de diez años y podrá ser renovada sucesivamente por periodos iguales, a petición del concesionario. La prórroga será otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe favorable del Consejero de la Presidencia.

Artículo 8.-

1.- Siempre que el adquirente reuna los requisitos legales que sirvieron de base al otorgamiento de la concesión definitiva, ésta será transferible, previa autorización del Consejero de la Presidencia.
En todo lo relacionado con la transferencia de la titularidad de concesiones definitivas, se estará a lo dispuesto en el Decreto 49/1985, de 5 de marzo.

2.- Igualmente estará sujeto a autorización previa por el Consejero de la Presidencia cualquier modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades que resulten concesionarias, así como las ampliaciones de capital, cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital social.

Artículo 9.- La concesión otorgada impone al adjudicatario las siguientes condiciones:

a) Acatamiento de la normativa vigente y de la específica en materia de Radiodifusión.
b) Obligación de difundir gratuitamente, citando su procedencia, los comunicados y avisos de caracter oficial y de interés público que procedan del Gobierno de la Comunidad Autónoma o del Gobierno de la Nación.
En circunstancias excepcionales producidas por situaciones de emergencia, catástrofes locales o generalizadas, o situaciones similares, el concesionario deberá prestar sus medios técnicos, así como la ayuda y colaboración necesarias al servicio correspondiente de la Administración Autonómica.
A tal fin, dicho servicio podrá modificar el horario de programación y realizar cualquier tipo de intervención en la misma, necesario para informar o paliar los efectos de la catástrofe.
c) Presentación, en la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, de una Memoria explicativa que refleje la situación económico-financiera de la empresa y resultado del último ejercicio, en el plazo de tres meses desde su finalización.
d) Obligación del adjudicatario de una concesión al pago de las cantidades que se originen por la publicación en el BOJA y BOE de la resolución de dicha concesión.
e) Prestación continuada del servicio, con sujeción a las condiciones establecidas en la resolución de concesión y mantenimiento del horario de emisión, que deberá cubrir como mínimo ocho horas diarias de programación.
f) Comunicación a la Dirección General de Comunicación Social del nombramiento del Director de la Emisora y, en su caso, de su sustituto.

Artículo 10.-

1.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de los medios propios de inspección de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, velará por el estricto cumplimiento de la normativa aplicable y, en particular, por la establecida en el presente Decreto y por el cumplimiento efectivo de los fines y objetivos señalados en la solicitud o, en su caso, en la resolución que apruebe la concesión.

2.- A tal efecto, ejeercerá, en los casos que proceda la potestad sancionadora que le corresponde, en virtud del artículo 36.2 de la Ley 31/1987 de Ordenación de las Telecomunicaciones, en los términos y supuestos contemplados en los art. 32 a 35 de la citada Ley.
3.- La Consejería de la Presidencia, a instancia de la Dirección General de Comunicación Social, adoptará las medidas necesarias para interrumpir el funcionamiento de toda emisora que desarrolle actividad sin concesión administrativa que le faculte para ello y para clausurar los equipos correspondientes.

Artículo 11.- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones exigidas por el presente Decreto podrá determinar, a propuesta del Consejero de la Presidencia, la revocación de la concesión otorgada, que deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA

1.- Al haberse producido, desde la última adjudicación provisional de Emisoras en F.M., solicitudes de concesiones y no atenerse, por tanto, a las determinaciones que el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, aprobado por R.D. 169/1989, de 10 de febrero, contempla para la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas físicas y jurídicas que las hubieran presentado deberán, para poder participar en la convocatoria que se publique, volver a hacerlo, en las condiciones que señala este Decreto y los términos que fije el de convocatoria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Las concesiones para la gestión y explotación de Emisoras en F.M. no amparan su extensión a la estereofonía, el ambiente musical o cualquier otro servicio de similares características, que se regirán por su reglamentación y autorización específicas.

2.- En todas las cuestiones referentes a la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia no previstas en este Decreto, se entenderá que es de aplicación la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, el R.D. 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y el Decreto 49/1985, de 5 de marzo, por el que se regulan las transferencias de concesiones y acciones de emisoras.

3.- Lo dispuesto en el presente Decreto no será de aplicación para aquellas emisoras que sean gestionadas por la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

4.- Las Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia correspondientes a las Corporaciones Locales, a que hace referencia el art. 26.3.a) de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones y art. 5º del R.D. 169/1989, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional, se regirán por la normativa específica que, a tal fin, establezca la Consejería de la Presidencia

en virtud de lo previsto por el art. 16.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en desarrollo de lo que dispongan las normas básicas de la Administración del Estado al respecto; así como de lo que fije la Ley que regule la organización y control de este tipo de Emisoras.

5.- Se autoriza al Consejero de la Presidencia para dictar cuantas Disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

1.- Queda derogado el Decreto 86/1982, de 27 de agosto; el Decreto 14/1983, de 12 de enero y el apartado 3º del artículo 1º del Decreto 49/1985, de 5 de marzo.

2.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 4 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 76/1989, de 4 de abril, de convocatoria para la concesión de emisoras de frecuencia modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 75 /1989, 4 de abril,establece una nueva regulación sobre concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Una vez que el Gobierno de la Nación ha aprobado el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, en el que se determina la localización y características técnicas de las Emisoras de gestión indirecta que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede publicar la convocatoria para la concesión de tales Emisoras.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de abril de 1989,

DISPONGO

PRIMERO.- Se establece un plazo de sesenta días, a partir de la publicación del presente Decreto, para la presentación de solicitudes de concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

SEGUNDO.- La solicitud -individualizada para cada Emisora, según modelo que se reproduce en el Anexo II del presente Decreto-,dirigida al Consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía, deberá ajustarse a las determinaciones del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia referido a Andalucía, que figura como Anexo I, y a lo establecido en el Decreto 75 / 1989, de 4 de abril , por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, calle Alfonso XII, 17, de Sevilla; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las capitales andaluzas, o en la forma establecida en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, de 21 de julio de 1983.

TERCERO.- De acuerdo con la Disposición Transitoria del Decreto 75 /1989,de 4 de abril ,por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, quienes hubieran presentado, con anterioridad a este Decreto, solicitud de concesión de Emisora deberán, para poder participar en la presente convocatoria, volver a hacerlo, en los términos y requisitos a que hace referencia el punto precedente; en caso contrario, se dará por entendido que desisten de su solicitud.

CUARTO.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación que recoge el art. 4º del Decreto 75 /1989, de 4 de abril.

DISPOSICION ADICIONAL

La convocatoria para la concesión a las Corporaciones Locales de la gestión indirecta de los servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia se realizará una vez que entre en vigor la Ley que regule su organización y control.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

Relación de Emisoras cuya concesión corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo previsto por el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

PROVINCIA DE ALMERIA:

	F. (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRA (W)	P	DR	SECTOR
ADRA	100.4	003W0000	36N4500	962	25	1.000	M	ND	
ALBOX	104.3	002W0800	37N2300	400	37	1.000	M	ND	
ALMERIA	104.1	002W2800	36N5000	15	75	6.000	M	ND	
EJIDO	97.7	002W4900	36N4700	50	37	1.000	M	ND	
MOJACAR	91.3	001W5200	37N0700	550	300	3.000	M	D	190.030
NIJAR	98.8	002W1200	36N5800	200	37	1.000	M	ND	
ROQUETAS DE MAR	99.0	002W3600	36N4600	20	37	2.000	M	ND	
VELEZ RUBIO	102.2	002W0400	37N3900	838	75	1.000	M	ND	

PROVINCIA DE CADIZ:

ALGECIRAS	104.1	005W2800	36N0800	125	125	4.000	M	ND	
CADIZ	95.4	006W1700	36N3200	125	75	8.000	M	ND	
CADIZ	99.9	006W1700	36N3200	125	75	8.000	M	ND	
JEREZ FRONTERA	97.7	006W0800	36N4100	56	75	6.000	M	ND	
LINEA CONCEPCION	94.7	005W2100	36N1000	50	37	2.000	M	ND	
ROTA	91.4	006W1900	36N3700	30	37	2.000	M	ND	
SANLUCAR BARRAMEDA	105.8	006W2100	36N4600	30	37	2.000	M	ND	
VEJER FRONTERA	106.0	005W5900	36N1500	190	37	1.200	M	ND	
VILLAMARTIN	95.0	005W3800	36N5100	100	37	1.000	M	ND	

PROVINCIA DE CORDOBA:

AGUILAR	93.1	004W3800	37N3100	372	37	1.200	M	ND	
CABRA	102.1	004W2600	37N2800	448	37	1.200	M	ND	
CORDOBA	95.6	004W4800	37N5200	100	37	8.000	M	D	270.110
VINUOSA DUQUE	106.5	005W0800	38N3000	500	37	1.200	M	ND	
PEÑARROYA	90.2	005W1100	38N1800	500	37	1.200	M	ND	
PRIEGO CORDOBA	106.6	004W1200	37N2600	650	37	1.200	M	ND	
VILLANUEVA CORDOBA	93.5	004W3700	38N1900	700	37	1.000	M	ND	

PROVINCIA DE GRANADA:

ALMUÑECAR	88.4	003W4100	36N4300	20	20	1.000	M	ND	
BAZA	89.2	002W4600	37N2900	848	37	1.200	M	ND	
GRANADA	99.5	003W3500	37N1100	974	150	8.000	M	ND	
GRANADA	102.5	003W3500	37N1100	974	150	8.000	M	ND	
GUADIX	99.8	003W0800	37N1800	915	100	2.000	M	ND	
HUESCAR	98.1	002W3300	37N5000	980	37	1.000	M	ND	
LOJA	93.2	004W0900	37N0900	484	37	1.200	M	ND	
MOTRIL	95.2	003W2400	36N5000	680	300	2.000	M	ND	

PROVINCIA DE HUELVA:

	F. (MHz)	LONGITUD	LATITUD	COTA	HE FM	PRA (W)	P	DR	SECTOR
ALMONTE	95.6	008W3000	37N1500	25	37	1.000	M	ND	
ARACENA	93.3	008W3500	37N5400	600	75	1.000	M	ND	
HUELVA	106.6	008W5700	37N1600	10	75	4.000	M	ND	
ISLA CRISTINA	105.6	007W2000	37N1200	10	37	1.200	M	ND	
LEPE	89.2	007W1200	37N1500	30	75	1.200	M	ND	
VALVERDE CAMINO	90.2	008W3300	37N5300	732	75	1.000	M	ND	

PROVINCIA DE JAEN:

ALCAUDETE	92.5	004W0500	37N3500	600	37	1.200	M	ND	
BAEZA	98.9	003W2800	37N5800	770	37	2.000	M	ND	
BAILEN	103.3	003W4600	38N0500	250	37	1.200	M	ND	
CAROLINA	93.5	003W3700	38N1600	600	37	2.000	M	ND	
CAZORLA	103.5	003W0000	37N5300	900	37	1.000	M	ND	
JAEN	93.3	003W4700	37N4600	380	75	4.000	M	ND	
JODAR	95.3	003W2100	37N5000	700	37	1.200	M	ND	
LINARES	89.3	003W4000	38N0700	420	75	2.000	M	ND	
MARTOS	94.7	003W5800	37N4200	741	75	2.000	M	ND	
POZO ALCON	91.8	002W5500	37N4200	400	37	1.000	M	ND	
PUERTA SEGURA	96.4	002W4400	38N2100	610	37	1.000	M	ND	
VILLACARRILLO	90.6	003W0500	37N0700	800	37	2.000	M	ND	

PROVINCIA DE MALAGA:								
ALORA	93.9	004W4200	36N4900	200	37	500	M	ND
FUENGIROLA	101.6	004W3700	36N3200	25	20	2.000	M	ND
MALAGA	90.1	004W2600	36N4300	10	75	8.000	M	ND
MARBELLA	88.7	004W5300	36N3100	100	37	2.000	M	ND
NERJA	93.3	003W5300	36N4400	20	20	1.000	M	ND
RONDA	88.9	005W1000	36N4400	723	37	2.000	M	ND
VELEZ MALAGA	94.5	004W0700	36N4500	60	75	2.000	M	ND
PROVINCIA DE SEVILLA:								
ALANIS	98.0	005W4200	38N0200	600	37	500	M	ND
ARAHAL	99.2	005W3300	37N1600	130	37	1.000	M	ND
DOS HERMANAS	96.5	005W5500	37N1700	60	37	2.000	M	ND
ECIJA	106.5	005W0300	37N3300	110	37	2.000	M	ND
LORA RIO	101.0	005W3200	37N3900	50	37	1.000	M	ND
OSUNA	97.7	005W0700	37N1400	330	37	1.000	M	ND
PILAS	105.5	006W1800	37N1800	65	37	500	M	ND
SEVILLA	100.3	006W0100	37N2500	150	150	40.000	M	ND
SEVILLA	106.9	006W0100	37N2500	150	150	40.000	M	ND

EXPLICACION DE LAS COLUMNAS

E: CLAVE DE ESTADO
PV: PROVINCIA
LOCALIDAD: ZONA DE SERVICIO
F (MHz): FRECUENCIA DE EMISION EN MEGAHERTZIOS
LONGITUD,LATITUD,COTA (m): COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR.
HEFM (m): ALTURA EFECTIVA MAXIMA, EN METROS.
PRA (w): POTENCIA RADIADA APARENTE TOTAL MAXIMA, EN WATIOS, SUMA DE LAS POTENCIAS RADIADAS MAXIMAS EN CADA PLANO DE POLARIZACION.
P: POLARIZACION DE LA EMISION; HORIZONTAL (H), VERTICAL (V) Y MIXTA (M)
DR: CARACTERISTICAS DE RADIACION; DIRECTIVA (D),NO DIRECTIVA (ND).
SECTOR: SECTOR DE RADIACION MAXIMA.

ANEXO II
(Modelo de Solicitud)

Exmo. Sr.:

D/Dª.

(Nombre o razón social de la entidad o persona física o, si procede, del representante)

de profesión con D.N.I.nº y domicilio (a efectos de notificación) en calle nº , CP. , en nombre propio o en representación de (tachese lo que no proceda)

A efectos de lo dispuesto en el Decreto 75 /1989, de 4 de abril.

SOLICITA a V.E.:

Concesión Administrativa para la instalación, gestión y explotación de una Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, a instalar en la localidad de . en la frecuencia de .

A tal fin, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4º del citado Decreto, se acompañan los siguientes documentos:

-
-
-
-
-

En . a de 1989

EXCMO.SR.CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA. JUNTA DE ANDALUCIA.-

NOTA: *En el supuesto previsto en el art. 4.1 del Decreto 75 /1989, cuando se solicite Emisora en más de una localidad, pueden admitirse sucesivas fotocopias de la escritura de constitución y poder del representante, siempre que expresamente se indique en qué solicitud de Emisora se han presentado los originales.*

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 13 de abril de 1989, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta el personal laboral que presta sus servicios en Centros Hospitalarios, integrados en el Sector del Metal, en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Representación Sindical de CC.OO. y U.G.T., en el Sector del Metal, en la Provincia de Cádiz, durante los días 19, 20, 26 y 27 de abril y 10 y 11 de mayo de 1989, y que puede afectar al personal laboral que presta sus servicios en Centros Hospitalarios, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que osisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de Huelga que puede afectar al personal laboral que presta sus servicios en los Centros Hospitalarios, integrados en el Sector del Metal, de la provincia de Cádiz, durante los días 19, 20, 26 y 27 de abril, y 10 y 11 de mayo de 1989, deberá ir acompañada del mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trobojo de Cádiz.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Cádiz.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 6 de abril de 1989, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable de la provincia de Jaén.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo otribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizadas,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. FRAILES.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO)
De 0 a 20 m³/mes	191 ptas/mes
De 21 a 30 m³	12,72 ptas/m³
De 31 m³ en adelante	32,86 ptas/m³

2. VILLATORRES.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO)
Uso Doméstico	
De 0 a 10 m³/mes	37 ptas/m³
De 11 a 15 m³/mes	45 ptas/m³
De 16 m³ en adelante	60 ptas/m³
Uso Industrial	
Por cada m³	19 ptas/m³

3. SANTIAGO DE CALATRAVA.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO)
De 0 a 9 m³/mes	15,9 ptas/m³
De 10 a 20 m³/mes	21,2 ptas/m³
Más de 21 m³	31,8 ptas/m³

4. LINARES.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO)
A) Cuota de Consumo	
Uso Doméstico	
De 0 a 15 m³/trimestre	19,82 ptas/m³
De 16 a 30 m³/trimestre	32,54 ptas/m³
De 31 a 75 m³/trimestre	45,26 ptas/m³
Más de 75 m³/trimestre	57,98 ptas/m³
Uso Industrial	
De 0 a 30 m³/trimestre	30,42 ptas/m³
De 31 a 75 m³/trimestre	42,61 ptas/m³
De 76 a 150 m³/trimeste	47,38 ptas/m³
Más de 150 m³/trimestre	54,27 ptas/m³
B) Cuota de Servicio	
Según el calibre del contador	
Hasta 15 mm.	238 ptas/trimestre
Hasta 20 mm.	3.180 ptas/trimestre
Hasta 25 mm.	4.770 ptas/trimestre
Hasta 30 mm.	6.678 ptas/trimestre
Hasta 40 mm.	13.515 ptas/trimestre
Hasta 50 mm.	22.260 ptas/trimestre
Hasta 65 mm.	31.800 ptas/trimestre
Hasta 80 mm.	36.570 ptas/trimestre
Desde 100 mm.	47.700 ptas/trimestre

5. LOS VILLARES.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO)
Uso Doméstico	
Desde 0 a 10 m³/bimestre	70 ptas/bimestre
De 10,01 a 18 m³/bimestre	6,96 ptas/m³
De 18,01 a 40 m³/bimestre	9,29 ptas/m³
De 40,01 a 60 m³/bimestre	17,42 ptas/m³
De 60 m³ en adelante	66,38 ptas/m³
Canon de conservación	125 ptas/bimestre
Uso Industrial	Se mantienen los vigentes

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente ol de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hocienda y Plonificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de marzo de 1989, de la Dirección General de Pesca, por lo que se establecen los normas de regulación de la actividad marisquero en el litoral de la provincia de Huelva.

En uso de las facultades concedidas o esta Dirección General por el artículo 3° de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de naviembre de 1984 (BOJA núm. 109, de 28 de noviembre) sobre tallas mínimas y épocas de veda para moluscos, ha tenido a bien establecer, previo los asesoramientos oportunos, un plan específico para la ordenación de la actividad marisquera en el litoral de lo provincia de Huelva, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Se fijan las normas que se seguirán para la extracción de marisco desde el día siguiente o la publicación de lo presente resolución hasta el 30 de septiembre de 1989, y que serán de aplicación en la zona litoral de la provincia de Huelva. Los ríos Piedras y Carreras, dadas sus especiales características y su incidencia local serán regulados especialmente.

Segunda. Las especies objeto de regulación para la presente campaña son las siguientes: Almeja chocha (Venerupis rhomboides), Chirla (Chamelea gollina) y Coquina (Donax trunculus).
Para el resto de las especies de moluscas no contempladas en el párrafo anteriar, se observará lo dispuesto en lo citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Tercero. Paro las especies citadas en la norma anterior se establecen las condiciones que se señalan a continuación:
Almeja chocha: Queda prohibida su captura durante todo el período de vigencia de la presente resolución.
Chirla: Se autoriza la captura de esta especie en el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio fijándose en 300 Kg. por embarcación y día la taro de captura.
Coquina. No se establece período de veda durante esta campaña. La tara de caputra se fija en 10 Kg. por embarcación y día y 8 Kg. par tripulante y día.

Cuarta. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramientos oportunas, podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de captura y épocas de veda establecidas en la presente resolución.

Quinta. No se podrán extraer aquellas especies que no alcancen la talla mínimo reglamentaria establecida en la Orden de 12 de noviembre de 1984.

Sexta. Se observará el cumplimiento de lo establecido en la resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987 (BOJA núm. 18 de 3 de marzo), por la que se establecen las

normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz y, de forma especial, la establecido para zonas afectadas por planes específicos de ordenación marisquera.

Séptima. Las embarcaciones deberán estar legalmente despachados al marisco, para lo cual deberán estar incluidas en el censo oficial de emborcaciones marisqueras con artes de rastro.

Además, las embarcaciones para la captura de chirla deberán tener una potencia inferior a 220 c.v. y para extracción de Coquina una potencia inferior a 68 c.v.

Octava. El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores será sancionado conforme a la legislación vigente.

Sevilla, 6 de marzo de 1989.- El Director General, Fernando González Vila.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 6 de abril de 1989, de la Presidencia, por lo que se ceso a petición propia a don Guillermo Sierro Molino como Consejero de la Cámara de Cuentos de Andalucía.

Cumplidas los previsiones del artículo 27 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentos de Andalucío, y con arreglo a lo dispuesto en lo Disposición Transitorio Primera de dicha Ley, en concordancio con el artículo 29.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

Vengo en cesar, o petición propio, al Excmo. Sr. D. Guillermo Sierra Molina como Consejero de lo Cámaro de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1989.– El Presidente, José Antonio Marín Rite.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 27 de marzo de 1989, por la que se acuerda el cese y nombramiento de los miembros del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental representantes de los trabajadores de Salud Mental.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 9/1984 de 3 de julio, por la que se crea el Instituto Andaluz de Salud Mental, y en el artículo 6.d) del Reglamento aprobado por Decreto 308/1984, de 4 de diciembre; habiendo transcurrido el período de mandato para el que fueron designados, es obligado renovar la representación correspondiente a los trabajadores y profesionales de los Instituciones y Servicios Psiquiátricos de la Comunidad Autónoma Andaluza en el Consejo General de dicho Instituto, una vez efectuado el procedimiento electoral reglamentado, por lo que procede hacer público su resultado.

En su virtud, y en uso de los atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

Primero.

Cesar o D. Francisco Yanes Sosa, D. Germán Pacheco y D. Elías Moreno Escobar como representantes de los trabajadores en el Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental.

Segundo.

Designar a D. Carlos Martín Hortelano, Médico Psiquiotra, D. Francisco López Rodríguez, ATS y D. Elías Moreno Escobar, Auxilior Psiquiátrico, en representación de los Trabajadores de Salud Mental, como miembros del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental.

Sevilla, 27 de marzo de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 abril de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situados en la Comunidad Autónomo de Andalucío, en los cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Especiales y Profesores Auxiliores de Conservatorios de Música, Declomación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrado y Maestros de Toller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de Abril de 1.989 (BOE del 15) de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idioma, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición para ingreso en los referidos Cuerpos, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes:

BASES COMUNES

BASE COMUN 1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3.028 plazas, cuyo desglose por Cuerpos y sistemas de cobertura es el siguiente:

CUERPO	RESERVA DISCAPACITADOS.	RESERVA PROF. EGB	ACCESO LIBRE	TOTAL PLAZAS
Prof. Numerario de Escuelas de Maestría Industrial..	37	305	878	1.220
Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial..	10	---	340	350
Prof. Agregados de Bachillerato.....	39	325	936	1.300
Prof. de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.....	--	---	15	15
Maestros de Taller de Escuelas de Artes				

Aplicadas y Oficios Artísticos.....	--	---	3	3
Prof. Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.....	--	---	35	35
Prof. Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.....	3	---	87	90
Prof. Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.....	--	---	15	15
TOTALES:	89	630	2.309	3.028

1.1.1. La distribución de estas plazas por asignaturas, se encuentra recogida en las bases específicas de cada Cuerpo.

1.1.2. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción de Profesores de E.G.B., así como de las reservadas para personas con discapacidad legal, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación: La Ley 30/1984 de 2 de Agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de Julio, la Ley 6/1985, de 28 de Noviembre, Ley 14/1970, de 4 de Agosto, el Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre (BOE del 21), Real Decreto 533/1986, de 14 de Marzo (BOE del 17), la Orden de 14 de Abril de 1989 (BOE del 15) y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: concurso, oposición y período de prácticas.

1.4. Las pruebas comenzarán a partir del 25 de Junio y deberán haber concluido el 31 de Julio de 1.989.

1.5. Los programas que han de regir en las pruebas son los que se señalan en las bases específicas de cada Cuerpo.

1.6. Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios deberán superar el período de prácticas, cuya duración y regulación será determinada por resolución de la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y Ciencia.

Quienes no superen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, según lo establecido en el Art. 22 del Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre.

BASE COMUN 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión de los títulos que para cada Cuerpo se detalla en las bases específicas de cada uno y que aparecen en esta misma convocatoria.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6. Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato: estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o haber prestado docencia durante un curso académico como Profesor en plenitud de funciones en el nivel de Enseñanzas Medias en alguno de los siguientes Centros:

a) Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanzas Medias, incluidas sus Secciones Delegadas.

b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

c) Institutos Politécnicos de Formación Profesional, Institutos de Formación Profesional y Secciones Delegadas de Formación Profesional.

d) Centros Oficiales de Patronatos.

e) Centros de Enseñanzas Integradas y Complejos Educativos Integrados.

f) Secciones filiales.

g) Colegios libres adoptados o Centros Municipales.

h) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.

i) Centros especializados de Curso Preuniversitario.

j) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

A los efectos previstos en este apartado 2.1.6. se considerará que ha prestado docencia durante un curso académico quien hubiera cumplido, al menos, seis meses de docencia efectiva.

Estarán exceptuados de este requisito, los licenciados universitarios que hubiesen finalizado los estudios de la especialidad de "Pedagogía", así como los opositores que participen por el sistema de promoción para Profesores del Cuerpo de Enseñanza General Básica.

2.2. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional décimonovena de la Ley 23/88 de 28 de Julio, se reserva un 3% de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

2.2.1. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria, lo que deberá indicarse en la misma con declaraciones expresas de los interesados que se hará, en hoja aparte, de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

2.2.2. Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad de los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 12 de la Base 5 de las Comunes de esta convocatoria.

Si en la realización de las mismas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por las funciones del cuerpo a que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el apartado [illegible] de esta Base.

2.2.3. En la asignación inicial del puesto de trabajo, y en su caso, en los sucesivos concursos de provisión, el Organo o la Comisión de Valoración competentes podrán requerir respecto de personas que ingresaron por esta reserva, dictamen del órgano a que se refiere el apartado 2.1. de esta Base sobre compatibilidad del candidato al puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

2.3. Plazas para la promoción de Profesores de Educación General Básica. Se reserva un 25% de las plazas convocadas de los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, para la promoción de los Profesores del Cuerpo de Enseñanza General Básica.

2.3.1. Podrán concurrir a estas plazas, los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica, que además de las condiciones generales reunan los siguientes requisitos:

- Contar con diez años de docencia como funcionario de carrera de dicho Cuerpo.

- Que la plaza que esté desempeñando en propiedad se encuentre en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Aquellos profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a traves de esta convocatoria, si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.4. Los aspirantes que participen por estas reservas no podrán concurrir a la misma asignatura por el sistema general de acceso libre, ni por esta convocatoria, ni por ninguna de las convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia y restantes Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación. Asimismo, solo podrán concurrir a una asignatura por este sistema.

2.5. Todos los requisitos enumerados en los apartados 1.,2. y 3. de esta Base, deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de poseión como funcionarios de carrera, excepto el requisito previsto en el apartado 2.1.6. que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

BASE COMUN 3. Solicitudes y pagos de derechos.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de que optaran por presentar su solicitud ante una oficina de correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada, de no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, en el recuadro de la solicitud destinado a estos efectos. Deberán asimismo solicitar, expresándolo en diho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los derechos de examen serán los que seguidamente se relacionan y su ingreso habrá de efectuarse en efectivo, necesariamente en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en las cuentas que a continuación se indican.

A la instancia deberá adjuntarse el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen, cuya falta o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 2. de esta base.

CUERPO	IMPORTE DERECHOS	Nº C/C	TITULO C/C
PROF.AGREGADOS DE BACHILLERATO.	3.000	13.329.211	C. restringida de ingresos C.Educ.y Ciencia, Junta de Andalucía. Profesores de EE.MM. Grupo A
PROF. NUMERARIOS E.M.I.	3.000		
PROF. ESPECIALES CONSERVATORIOS.	3.000		
PROF. ENTRADA E.A.A. Y O.A.	3.000		
PROF. AGREGADOS E.O. IDIOMAS.	3.000		
MAESTROS TALLER E.M.I.	2.000	13.329.238	C.Restring. de ingresos C.Ed. y Ciencia. Profesores de EE.MM. Grupo B
MAESTROS TALLER E.A.A. Y O.A.	2.000		
PROF.AUXILIARES CONSERVATORIOS	2.000		

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

BASE COMUN 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Personal hará pública, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrá de aparecer nombre, apellidos y D.N.I. de los aspirantes, así como, en su caso, el motivo de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado 2. de la Base Común 3. de esta convocatoria.

4.3. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el Art. 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos, se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

BASE COMUN 5. Tribunales.

5.1. Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se consideren necesarios.

5.2. Los Tribunales estarán compuestos de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 533/1986 de 14de Marzo, por funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la Función Pública docente o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

La titulación de los miembros de los Tribunales será igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, cuyas pruebas de acceso hayan de juzgar.

Los Tribunales estarán compuestos por:

- Un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia.
- Cuatro Vocales, designados mediante sorteo público, que se realizará en el lugar y fecha en que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Excepcionalmente cuando las características de las asignaturas así lo aconsejen, la Consejería de Educación y Ciencia podrá proceder a designar directamente estos Vocales.

5.3. Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal nº 1 actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio, que será simultaneo y, en su caso, las normas a que se ajustará la realización de los ejercicios prácticos.

5.5. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal el número de plazas que se asignen a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales, de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que haya de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En este caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes que acuda al Primer Ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal el número de aspirantes presentados a dicho ejercicio, especificando los que acudan por el sistema general de acceso libre y los correspondientes al sistema de promoción de Profesores de E.G.B., en su caso. Por lo que respecta a los aspirantes acogidos al apartado 2. de la Base 2., en función al número de plazas reservadas en cada asignatura, la Consejería de Educación y Ciencia asignará a los participantes, por esta modalidad, a los Tribunales correspondientes.

5.6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizadó tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente Base.

El plazo para solicitar la renuncia, manifestar la abstención o plantear la recusación, será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del nombramiento del Tribunal.

5.7. Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que le correspondan, en orden al correcto

desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8. A partir de su constitución y salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.9. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o en su defecto, en los que les sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.10. Dentro de las fases de concurso y de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.11. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores requerirá la previa autorización de la Consejería de Educación y Ciencia.

5.12. Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulten necesarios, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en el apartado 3. de la Base 3. de las Comunes de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.13. Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.14. A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, Avenida República Argentina, 23. Sevilla. 41011.

5.15. En ningún caso, los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

5.16. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán las categorías que se señalan, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo (B.O.E. del 19), para cada uno de los Cuerpos.

Categoría primera:

Grupo A.- Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Categoría segunda:

Grupo B.- Cuerpos de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Todos los miembros de los Tribunales, a los efectos previstos en el artículo 10 del Real Decreto citado, se considerarán incluidos en el Grupo Segundo, de los mencionados en el Anexo I del mismo.

BASE COMUN 6. Desarrollo de las fases de concurso y oposición.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H" de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de Marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo). Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales, con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. Los opositores serán convocados a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el acto de presentación y aportación, en su caso, de documentación para la fase de concurso y el comienzo del primer ejercicio, con quince días de antelación como mínimo, indicando fecha, hora y lugar en que se realizarán dichos actos, así como, en su caso, las normas a que se ajustarán los ejercicios prácticos.

6.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la finalización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuviesen conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición, ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

6.7. Concurso: en el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según baremo, que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, con la documentación que se determina en el citado Anexo.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo citado. El Tribunal deberá hacer público, en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, el resultado de la valoración de la fase del concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición. La publicación de estas valoraciones se hará diferenciando en su caso a los opositores que acudan por los sistemas de reserva y los que lo hacen por el general de acceso libre.

La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el opositor renuncia a su recuperación.

6.8. Oposición: se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente de dos ejercicios, pudiendo éstos a su vez constar de varias partes. En las bases específicas de cada Cuerpo se detallan éstos.

En las disciplinas de Idiomas Modernos, los dos ejercicios se desarrollarán íntegramente en el Idioma correspondiente.

6.9. Calificación.

A) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta diez le corresponda con arreglo a los baremos establecidos en el Anexo I de esta convocatoria.

B) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobarlos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o mas enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la putuación media entre las calificaciones restantes.

BASE COMUN 7. Lista de aprobados.

7.1. Al término del segundo ejercicio, los Tribunales harán pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, la relación de aspirantes aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación hasta de diezmilésimas, con indicación de su número de D.N.I., en número que no podrá exceder del de plazas asignadas a cada Tribunal y siempre que hayan obtenido la puntuación mínima exigidas para la superación del segundo y último ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada. Cuando de acuerdo con lo establecido en los apartados 2. y 3. de la Base Común 2., existan aspirantes que hayan concurrido por los sistemas de reserva, se confeccionarán relaciones separadas de aprobados para cada una de ambas reservas, atendiendo todas las prescripciones citadas anteriormente. Si hubieran quedado plazas vacantes de estas reservas se indicará este extremo, acumulándolas a las ofrecidas al sistema general de acceso libre. En la lista general que confeccionen estos Tribunales, se incluirán asimismo los opositores aprobados por ambas reservas, ordenados según la puntuación con los aprobados por el sistema general de acceso libre y con indicación en todos los casos del sistema por el que han accedido.

En el caso de que al confeccionar estas relaciones se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de concurso.

- Mayor puntuación en el primer ejercicio.

- Mayor puntuación en cada uno de los apartados 1 y 2 (por este orden) del baremo aplicable a la fase de concurso.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán copia certificada de la lista de aprobados a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, y en su caso, el sistema por el que ha accedido.

7.2. En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura, con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, con indicación del sistema por el que hayan accedido, ordenados por la puntuación obtenida, con aproximación hasta de diezmilésimas.

7.3. En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en el apartado 1 de esta Base.

7.4. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con las listas únicas de aprobados por asignatura, en la forma prevista en la Base 10 de la Orden de 14 de Abril de 1.989.(BOE del 15).

7.5. Los aspirantes que superen las fases de concurso y oposición por dos o más Cuerpos o por dos o más asignaturas del mismo Cuerpo, deberán ejercitar opción por uno de los puestos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados, pudiendo solicitar prórroga para la realización del período de prácticas en el otro puesto. De no mediar solicitud, la Dirección General de Personal actuará de oficio.

7.6. Los aspirantes que superen en el mismo Cuerpo y asignatura las pruebas selectivas por esta Consejería y por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquiera de las Comunidades Autónomas convocantes, si optan por el puesto de trabajo correspondiente al ámbito de la Consejería de Educación y Ciencia, deberán presentar instancia en dicho sentido acompañada de fotocopia del escrito de renuncia al otro puesto de trabajo, dirigida a la Dirección General de Personal, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de opositores aprobados.

7.7. Aquellos opositores que haciendo uso de alguna de las reservas previstas hayan superado las fases del concurso y oposición y en su caso el período de prácticas, no podrán volver a hacer uso de este sistema.

BASE COMUN 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores aprobados deberán presentar ante la Consejería de Educación y Ciencia los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del Título exigido para ingreso en el correspondiente Cuerpo o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

D) Solamente para Profesores Agregados de Bachillerato: Certificado de Aptitud Pedagógica expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Enseñanzas Medias, en cualquiera de los Centros señalados en el apartado 1.6. de la Base Común 2. de esta convocatoria. En este último caso, la certificación deberá estar expedida por el Secretario, con el Visto Bueno del Director del Centro, si se trata de los Centros enumerados en los apartados de la a) a la e) y por el Director del Centro, con el Visto Bueno de los Servicios de la Inspección Técnica Educativa, si se trata de Centros enumerados en los apartados de la f) a la j). En estas certificaciones, en el caso de los Centros enumerados de la a) a la e), deberá hacerce constar el Número de Registro de Personal. Estarán exentos de presentar estos certificados los licenciados universitarios por la especialidad de Pedagogía.

E) Los nacidos en el extranjero deberán presentar certificación del Registro Civil Central en el que se acredite la nacionalidad española de pleno derecho.

F) Los aspirantes en los que concurran las circunstancias previstas en el apartado 6. de la Base 7. deberán, además, aportar la documentación que allí se indica.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenece, Número de Registro de Personal y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

d) Número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

Para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, Certificado de Aptitud Pedagógica o docencia, excepto los que hayan concurrido por el apartado 3. de la Base Común 2., o bien estén en posesión de la licenciatura universitaria, por la especialidad de Pedagogía.

Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran a los Profesores de E.G.B., que han concurrido por el apartado 3. de la Base Común 2., recogerán expresamente que reúnen todos los requisitos allí exigidos.

Si en las certificaciones no pudieran hacerse constar algunos de los datos señalados en los párrafos anteriores por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

8.3. Los opositores que habiendo superado las fases de concurso y oposición ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionario de carrera, interinos, o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986 de 10 de Febrero (BOE de 6 de Marzo).

8.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Común 2., no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Por la Consejería de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas en el Cuerpo a que corresponda, quedando obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique para la realización del período de prácticas. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días, a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

8.7. Los destinos que se les adjudiquen para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional, quedando obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en los Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia.

BASE COMUN 9. Fase de Prácticas.

9.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

9.2. Las prácticas se calificarán como "apto" o "no apto", a cuyos efectos será designada una Comisión Calificadora.

La composición de la Comisión Calificadora así como la duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas, a que se refiere el apartado 6 de la Base Común 1. de esta convocatoria.

Quedarán dispensados de la evaluación de la fase de prácticas quienes hayan prestado servicios docentes como funcionarios en Centros Públicos de Enseñanza, siempre que el nombramiento haya sido expedido por la Consejería de Educación y Ciencia o los órganos compententes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materias educativas, con asignación del Número de Registro de Personal, y que la duración de tales servicios sea igual o superior a la requerida como período de prácticas.

9.3. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

9.4. Quienes no superen la fase de prácticas estarán a lo dispuesto en la Base 1.6. de las Generales de la presente convocatoria.

BASE COMUN 10. Nombramiento de Funcionarios de Carrera.

Concluida la fase de prácticas, el Ministerio de Educación y Ciencia procederá, por Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado, al nombramiento de los opositores que la hubieran superado, como funcionarios de carrera de los Cuerpos correspondientes. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el Art. 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y de acuerdo con lo previsto en la Base XI de la Orden de 14 de Abril de 1.989.

BASES ESPECIFICAS

BASE ESPECIFICA 1.- Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

1.1. Distribución de plazas por asignaturas, sus códigos y sistemas de acceso.

CODIGO	ASIGNATURA	RESERVA DISCAPACITADOS	RESERVA PROF.EGB	SIST.GRAL. ACCESO LIBRE	TOTAL
01	Lengua Española	3	22	63	88
02	Form. Humanística	3	22	64	89
03	Francés	1	10	30	41
04	Inglés	4	36	104	144
05	Matemáticas	5	40	116	161
06	Física y Química	2	20	58	80
07	Ciencias Naturales	1	8	23	32
08	Form. Empresarial	1	5	12	18
10	Dibuj. y Tec. Dibujo	3	27	79	109
12	Tec. Electricidad	-	--	2	2
13	Tec. Electrónica	1	6	15	22
15	Tec. Delineación	-	2	5	7
16	Tec. Administrativa	6	48	138	192
18	Tec. Sanitaria	1	4	11	16
19	Tec. Madera	-	-	2	2
23	Tec. Peluquería y E.	-	2	4	6
24	Tec. Artes Gráficas	-	-	2	2
30	Tec. Hostelería y T.	-	2	6	8
32	Tec. Imagen y Sonido	-	1	2	3
41	Tec. Informát.de G.	2	18	50	70
44	Educación Física.	4	32	92	128
	TOTALES:	37	305	878	1.220

1.2. Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial deberán estar en posesión o reunir los requisitos para que les pueda ser expedida algunas de las titulaciones siguientes:

Para las asignaturas de Matemáticas, Física y Química, Ciencias de la Naturaleza:

Licenciados por las Facultades de Ciencias.
Licenciados en Biología.
Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Física.
Licenciados en Geología.
Licenciados en Matemáticas.
Licenciados en Química.
Ingenieros.
Arquitectos.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Aparejadores.

Y además para Matemáticas:

Intendentes Mercantiles.
Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección Económicas).
Actuarios.
Diplomados en Estadísticas.

Para las asignaturas de Lengua Española, Formación Humanística e Idioma Moderno:

Licenciados por la Facultad de Filosofía y Letras.
Licenciados en Filosofía.
Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación.
Licenciados en Geografía e Historia.
Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.
Licenciados en Filología.
Licenciados en Psicología.

Y además para Idioma Moderno:

Los titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente Certificado de Escuela Oficial de Idiomas o los Diplomas de traductor o de intérprete.

Las titulaciones requeridas para el acceso a plazas de Lengua y Literatura propia de cada Comunidad Autónoma serán las que se indiquen en las respectivas convocatorias específicas.

Para la asignatura de Formación Empresarial:

Licenciados en Derecho.
Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Medicina.
Licenciados en Informática.
Licenciados en Veterinaria.
Ingenieros.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios.
Diplomados de Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.
Ingenieros Técnicos.
Profesores Mercantiles.
Graduados Sociales-Diplomados.

Para la asignatura de Dibujo:

Ingenieros.
Arquitectos.
Licenciados en Bellas Artes.
Profesores de Dibujo de antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Aparejadores.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamentos y Construcción.

Para Tecnología de las Ramas de Piel, Madera y Artes Gráficas:

Ingenieros.
Arquitectos.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Licenciados en Física.

Licenciados en Química.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Facultativos o Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.
Aparejadores.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamentos y Construcción.

Y además para la Rama de Artes Gráficas:

Licenciados en Ciencias de la Información.

Para Tecnología Agraria:

Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Biología.
Licenciados en Geología.
Licenciados en Veterinaria.
Ingenieros Agrónomos.
Ingenieros de Montes.
Ingenieros Industriales.
Ingenieros Técnicos Agrícolas.
Ingenieros Técnicos Forestales.
Ingenieros Técnicos Industriales.

Para Tecnología Marítimo-Pesquera:

Licenciados en Biología.
Licenciados en Veterinaria.
Ingenieros Navales.
Titulados de las Escuelas de Náutica.
Ingenieros Técnicos Navales.
Licenciados y Diplomados en la Marina Civil.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamentos y Construcción.

Para Tecnología de las Ramas de Electricidad y Electrónica:

Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Peritos Industriales.

Para Tecnología Química:

Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Farmacias.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Licenciados en Física.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Peritos Industriales.

Para Tecnologías de Delineación:

Ingenieros.
Arquitectos.
Licenciados en Bellas Artes.
Titulados de antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Aparejadores.

Para Tecnología de Automoción:

Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Ingenieros Industriales.
Ingenieros Navales.
Ingenieros Aeronáuticos.
Titulados de Escuelas de Náutica.
Ingenieros Técnicos Industriales.
Ingenieros Técnicos Navales.
Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.
Peritos Industriales.
Licenciados y Diplomados en la Marina Civil.

Para Tecnología de Imagen y Sonido:

Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias de la Información.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Diplomados en Optica.
Técnicos titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía (Rama Imagen y Sonido).

Para Tecnología de Moda y Confección:

Ingenieros Industriales (Sección Textil).
Licenciados en Bellas Artes.
Titulados de las antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Textil).
Peritos Industriales (Sección Textil).

Para Tecnología Sanitaria:

Licenciados en Medicina.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Biología.
Diplomados en Enfermería.
Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Para Tecnología de Hostelería y Turismo:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Intendentes Mercantiles.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores Mercantiles.
Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

Para Tecnología de Peluquería y Estética:

Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Biología.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Medicina.
Ingenieros Industriales (Sección Químicas).
Licenciados en Bellas Artes.
Titulados de antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Químicas).

Para Tecnología de Informática de Gestión.

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Informática.
Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Matemáticas.
Ingenieros.
Intendentes Mercantiles.
Ingenieros Técnicos.
Peritos Industriales.
Actuarios.
Diplomados en Informática (expedidos por las Escuelas Universitarias de Informática).
Diplomado de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores Mercantiles.
Diplomados en Estadística.

Para Tecnología Administrativa y Comercial:

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Derecho.
Licenciados en Informática.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
Profesores Mercantiles.
Graduado Social-Diplomado.

Para Educación Física:

Licenciados.
Ingenieros.
Arquitectos.

1.3. Fases de Concurso-Oposición.

1.3.1. Fase del Concurso. Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la Base 6 de las comunes de esta convocatoria.

1.3.2. Fase de Oposición. Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.- Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres, sacados al azar, del cuestionario a que se hace referencia en el apartado 4. de esta Base Específica.

La segunda parte, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en los respectivos apartados 4. de las Bases Comunes 5. y 6. de esta convocatoria.

Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Tribunal número uno.

Para la asignatura de Educación Física las cuestiones de carácter práctico estarán relacionadas con el contenido del Anexo II del cuestionario que aparece publicado en el B.O.E. de 7 de Mayo de 1.985. Asimismo su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en los respectivos apartados 4. de las Bases Comunes 5. y 6. de la presente convocatoria.

La lectura de los ejercicios o la exposición, en su caso, correspondiente a estas dos partes será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando se haya alcanzado, al menos, cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, las relaciones de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio, diferenciando claramente si realizan las pruebas por los sistemas de reservas o por el general de acceso libre. En estas relaciones el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar, de los cuestionarios a que se refiere el apartado 4 de esta Base Específica. En las asignaturas del área Tecnológica, los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado, un tiempo máximo de tres horas, para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografías, textos y preparar el material necesario.

La exposición del tema elegido se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnicas pedagógicas previstas a utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previstos, sistemas de evaluación y bibliografía.

En cualquier caso, este desarrollo estará referido al nivel y curso correspondiente seleccionado libremente por el opositor y que con anterioridad a la exposición deberá poner en conocimiento de los miembros del Tribunal.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Base 7 de las Comunes de esta convocatoria.

1.4. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas para las respectivas asignaturas serán los publicados en los Boletines Oficiales del Estado que a continuación se relacionan:

"Boletín Oficial del Estado" de 2 de Marzo de 1.978: Tecnología de Imagen y Sonido.

"Boletín Oficial del Estado" de 19 de Diciembre de 1.978: Lengua Española, Formación Humanística, Francés, Inglés, Matemáticas, Física y Química, Ciencias de la Naturaleza, Dibujo, Tecnología de la Madera y Tecnología de Artes Gráficas.

"Boletín Oficial del Estado" de 7 de Mayo de 1.985: Educación Física.

"Boletín Oficial del Estado" de 11 de Marzo de 1.988, corregido por Orden de 17 de Marzo de 1.988 (B.O.E. del 25): Formación Empresarial, Tecnología de Electricidad, Tecnología Electrónica, Tecnología de Delineación, Tecnología Administrativa, Tecnología Sanitaria, Tecnología de Peluquería y Estética, Tecnología de Hostelería y Turismo, Tecnología Informática de Gestión.

BASE ESPECIFICA 2. Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

2.1. Distribución de plazas por asignaturas y sus códigos.

CODIGO	ASIGNATURA	RESERVA DISCAPACITADOS	SIST.GRAL. ACCESO LIBRE.	TOTAL PLAZAS
02	Prác. Electricidad	1	19	20
03	Prác. Electrónica	1	39	40
04	Prác. Automoción.	-	6	6
05	Prác. Delineación	-	4	4
06	Prác. Administ. y C.	4	116	120
07	Prác. Química.	-	4	4
08	Prác. Sanitarias	2	78	80
09	Taller Madera.	-	3	3
13	Prác. Peluquería y E.	1	21	22
14	Prác. Artes Gráficas.	-	3	3
18	Prác. Agrarias	-	5	5
20	Prác. Hostelería y T.	-	14	14
22	Prác. Imagen y Sonido	1	16	17
24	Prác. Informática de G.	-	12	12
	TOTALES:	10	340	350

2.2. Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedidas, algunas de las titulaciones siguientes:

En las respectivas ramas:

- Maestros Industriales.
- Titulados de Formación Profesional de 2º Grado.
- Bachilleres Laborales Superiores.

Y además para:

Rama Administrativa y Comercial:

Peritos Mercantiles.

Rama Marítimo Pesquera:

Patrones de pesca de altura.
Patrones Mayores de Cabotaje.

También podrán concurrir los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones exigidas para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuela de Maestría Industrial, en su respectiva rama.

2.3. Fases de Concurso-Oposición.

2.3.1. Fases de Concurso.- Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la Base 6 de las Comunes de esta convocatoria.

2.3.2. Fase de Oposición.- Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.- Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar del cuestionario a que se hace referencia en el apartado 4 de esta Base Específica.

La segunda parte, que podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad a lo señalado en los respectivos apartados 4. de las Bases Comunes 5. y 6. de esta convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número uno, y versará sobre cuestiones de los programas a que se hace referencia en el apartado 4. de esta Base Específica debiendo contener su desarrollo las siguientes especificaciones: objetivos, esquemas o dibujos del proceso, en su caso, materiales e instrumentos a emplear y su razonamiento; ejercicios prácticos y complementarios y problemas previstos, procedimiento de recuperación, sistema de evaluación y demás aspectos que se estimen convenientes.

La lectura de los ejercicios será pública. La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando haya alcanzado al menos cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de aspirantes que puede realizar el segundo ejercicio, diferenciando claramente si realizan las pruebas por el sistema de reserva de discapacitados o por el general de acceso libre. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Podrán constar de varias partes, y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalencia según las ramas y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha del comienzo del primer ejercicio. Cuando exista más de un Tribunal por asignatura, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número uno. Si no fuera posible la realización de idénticos ejercicios prácticos y la actuación simultánea de los opositores, el Tribunal sorteará entre éstos los ejercicios que proponga.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la base 7 de las comunes de esta convocatoria.

2.4. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas para las respectivas asignaturas, serán los publicados en los "Boletines Oficiales del Estado" que a continuación se relacionan:

"Boletín Oficial del Estado" de 1 de Marzo de 1.978: Prácticas de Imagen y Sonido.

"Boletín Oficial del Estado" de 18 de Diciembre de 1.978: Prácticas Agrarias, Prácticas de Artes Gráficas, Prácticas de Química y Taller de Madera.

"Boletín Oficial del Estado" de 11 de Marzo de 1.988, corregido por Orden de 17 de Marzo de 1.988 (B.O.E. del 25): Prácticas de Electricidad, Prácticas de Electrónica, Prácticas Administrativas y Comerciales, Prácticas Sanitarias, Taller de Peluquería y Estética, Prácticas de Hostelería y Turismo , Prácticas de Informática de Gestión, Prácticas de Automoción y Prácticas de Delineación.

BASE ESPECIFICA 3. Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

3.1. Distribución de plazas por asignaturas, sus códigos y sistemas de acceso.

CODIGO	ASIGNATURA	RESERVA DISCAPACITADOS	RESERVA PROFES. E.G.B.	SIST.GRAL. ACCESO LIBRE	TOTAL PLAZAS
01	Filosofía	2	17	48	67
02	Griego	2	12	36	50
03	Latín	2	13	39	54
04	Lengua y Literat.	3	25	74	102
05	Geografía e Hist.	3	27	78	108
06	Matemáticas	6	52	148	206
07	Física y Química	3	25	74	102
08	Ciencias Naturales	4	30	86	120
09	Dibujo	2	19	54	75
10	Francés	-	4	11	15
11	Inglés	6	54	155	215
21	Música	2	16	44	62
24	Educación Física	4	31	89	124
	TOTALES:	39	325	936	1.300

3.2. Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el Titulo de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Exclusivamente para la asignatura de Música, podrán concurrir, tambien, los que posean cualquiera de los Títulos señalados en el Real Decreto 1194/82 de 28 de Mayo (B.O.E. del 14 de Junio).

3.3. Fases del Concurso y Oposición.

3.3.1. Concurso: Se estará a lo dispuesto en el apartado 7. de la Base Común 6. a la presente convocatoria.

3.3.2. Oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente por este orden de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.- Tendrá dos partes. La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar, en cada Tribunal, de los cuestionarios a los que se refiere el apartado 4. de esta base específica.

La segunda parte, que podrá constar a su vez de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen de conformidad con lo señalado en los respectivos apartados 4. de las Bases Comunes 5. y 6. de la presente convocatoria.

Para las asignaturas de Educación Fisica y Música las cuestiones de carácter práctico estarán relacionadas con el contenido de los cuestionarios citados en el apartado 4. de esta base específica. Asimismo, su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en los respectivos apartados 4. de las Bases Comunes 5. y 6. de la presente convocatoria.

Las normas de desarrollo cuando exista mas de un Tribunal por asignatura, serán comunes y se realizarán conjuntamente con los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número uno.

La lectura de los ejercicios correspondientes a estas partes será pública y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá, en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de los aspirantes con expresión del sistema por el que se realizan las pruebas: reserva discapacitados, Profesores E.G.B. o general de acceso libre, que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Ejercicio oral. Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública de un tema elegido por el aspirante de entre tres, sacados al azar, del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante tres horas, para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografías, textos y preparar el material necesario.

La exposición se realizará con las oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista para utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía.

En cualquier caso, este desarrollo estará referido al nivel y curso correspondiente, seleccionado libremente por el opositor y que con anterioridad a la exposición deberá de poner en conocimiento de los miembros del Tribunal.

Al término de este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Base Común 7 de esta convocatoria.

3.4. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición, son los que aparecen publicados en Anexo a la Orden de 23 de Enero de 1.987 (B.O.E. de 13 de Febrero), por la que se refunden los cuestionarios vigentes de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

BASE ESPECIFICA 4. Cuerpos de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

4.1. Distribución de las plazas por asignatura.

ASIGNATURA	PLAZAS
Inglés	8
Italiano	2
Español para extranjeros	3
Francés	2
TOTAL:	15

4.2. Titulación exigida.

Los opositores al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.3. Fases de Concurso y Oposición.

4.3.1. Fase de Concurso.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la Base Común 6 de esta convocatoria.

4.3.2. Fase de Oposición.

Constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio práctico cuyo desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en los respectivos apartados 4. de las Bases Comunes 5. y 6. de la presente convocatoria y que consistirá a su vez en:

a) Un test objetivo de gramática y léxico del idioma objeto de la oposición.

b) Una exposición didáctica de un texto en prosa del siglo XX.

La lectura de los ejercicios será pública y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá, en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Ejercicio oral.- El opositor desarrollará un tema entre tres sacados al azar, de los que figuren en el programa presentado en su memoria metodológica. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado hasta un máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar cuanto material bibliográfico tenga a su disposición.

En la exposición oral, los opositores, además del desarrollo de los contenido del tema elegido, deberán analizar ante el Tribunal los temas didácticos que

consideren mas necesarios, para la adecuada comprensión del mismo por parte de los alumnos.

Los ejercicios serán desarrollados en el idioma correspondiente.

Al término del ejercicio oral el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1. de la Base Común 7 de esta convocatoria.

4.4. Cuestionario.

El cuestionario sobre el que versará el ejercicio oral será el que figure en la memoria metodológica que ha de entregar el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal, y que consistirá en el desarrollo de la programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las correspondientes justificaciones científicas y bibliográficas.

BASE ESPECIFICA 5. Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

5.1. Distribución de las plazas por asignaturas.

ASIGNATURAS	PLAZAS
Dibujo Artístico	5
Dibujo Lineal	3
Modelado y Vaciado	3
Historia del Arte	4
TOTAL:	15

5.2. Titulaciones exigidas.

Los opositores al Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, incluso a efectos de docencia.

5.3.Fases del Concurso y Oposición.

5.3.1. Fase de Concurso.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la Base Común 6. de esta convocatoria.

5.3.2. Fase de Oposición

Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá a su vez en :

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo durante media hora como máximo, de los puntos mas importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor junto con un programa razonado de la asignatura.

b) Desarrollo oral, durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor elegida por éste de entre tres sacadas al azar.

c) Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados al azar de los cuestionarios a que se refiere el apartado 4. de esta Base específica.

La lectura de este ejercicio escrito será pública. Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá, en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de aspirantes que pasan al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal la determinación de su contenido, caracteristicas y forma de realización, de conformidad con lo establecido en los respectivos apartados 4. de las Bases Comunes 5. y 6. de la presente convocatoria.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición de acuerdo con el apartado 1 de la Base Común 7 de esta convocatoria.

5.4. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio escrito serán los publicados como Anexo II a la Orden de 29 de Abril de 1.982 (B.O.E. de 11 de Mayo).

BASE ESPECIFICA 6. Cuerpos de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

6.1. Distribución de plazas por asignaturas.

ASIGNATURA	PLAZAS
Decoración	3
TOTAL:	3

6.2. Titulación exigida:

Los opositores al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el Título de Graduado de Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

6.3. Fases del Concurso y Oposición.

6.3.1. Fase de Concurso.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 7. de la Base Común 6. de esta convocatoria.

6.3.2. Fase de Oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.-Será de carácter teórico y consistirá a su vez en:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora, como máximo, de los puntos mas importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentado por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura.

b) Desarrollo oral, durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacados al azar.

c) Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados al azar, de los cuestionarios a que se refiere el apartado 4. de esta Base específica.

La lectura de este ejercicio escrito será pública. Al término de este ejercicio, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios donde se celebre, la relación de aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal la determinación de su contenido, caracteristicas y forma de realización, de conformidad con lo señalado en los respectivos apartados 4. de las Bases Comunes 5. y 6. de la presente convocatoria.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición de acuerdo con el apartado 1 de la Base Común 7 de esta convocatoria.

6.4. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio escrito serán los publicados como Anexo III a la Orden de 30 de Marzo de 1.985 (B.O.E. de 9 de Abril).

BASE ESPECIFICA 7. Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

7.1. Distribución de las plazas por asignaturas.

ASIGNATURAS	PLAZAS
Armonía	2
Ballet Clásico	1
Clarinete	2
Conjunto Coral e Instrumental	2
Composición y Formas Musicales	1
Danza Española	1
Expresión Corporal	1
Flauta	2
Guitarra	4
Historia y Estética	2
Música de Cámara	3
Piano	3
Saxofón	1
Solfeo y Teoría de la Música	3
Trompeta	2
Trombón-Tuba	1
Violín	2
Violoncello	2
TOTAL:	35

7.2. Titulación exigida.

Los opositores al Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y Disposiciones Transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de Septiembre (B.O.E.del 30), pueda serles expedido alguno de los siguientes Títulos: Profesor Superior, Título Profesional según el Decreto de 15 de Junio de 1.942 (B.O.E. de 4 de Julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores, o estar dispensados en virtud de Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

7.3. Fases de Concurso y Oposición.

7.3.1. Fase de Concurso.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 7. de la Base Común 6. de esta convocatoria.

7.3.2. Fase de Oposición. Constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá a su vez en:

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura, habrá entregado el opositor en el acto de presentación, ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas sacados al azar del cuestionario de la asignatura que se cita en el apartado 4. de esta Base Específica, en el tiempo máximo de una hora. En el caso de que el cuestionario de una asignatura esté dividido en varios grupos de temas, se sacará uno por cada grupo, disponiendo de un tiempo máximo de exposición de media hora para cada tema.

Al término de este primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico:

a) Se efectuará del modo que se determina en los programas de cada asignatura que se citan en el apartado 4. de esta Base Específica.

b) El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

Al término de este segundo ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de opositores que hayan superado el concurso-oposición de acuerdo con el apartado 1. de la Base Común 7. de esta convocatoria.

7.4. Cuestionarios.

Los cuestionarios sobre los que versará las pruebas serán los publicados en los Boletines Oficiales del Estado que a continuación se relacionan, por asignaturas:

Música de Cámara, Violoncello, Composición y Formas Musicales, Danza Española y Ballet Clásico - B.O.E. de 10 de Abril de 1.985.

Solfeo y Teoría de la Música, Armonía, Piano, Violín, Guitarra y Expresión Corporal - B.O.E. de 31 de Marzo de 1.986.

Historia y Estética, Clarinete, Flauta, Trompeta, Trombón-Tuba, Saxofón y Conjunto Coral e Instrumental - B.O.E. de 9 de Marzo de 1.988.

Ejercicios prácticos de Piano, Conjunto Coral e Instrumental y Saxofón -B.O.E. de 15 de Abril de 1.989.

BASE ESPECIFICA 8. Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

8.1. Distribución de plazas por asignaturas.

ASIGNATURAS	PLAZAS
Armonía	3
Ballet Clásico	3
Clarinete	4
Conjunto Coral y Direc. Coros	1
Danza Española	3
Flauta	4
Guitarra	8
Iniciación Musical	3
Historia de la Literatura Dramática	1
Pianista acompañante (Canto e Instr.)	2
Pianista acompañante (Danza)	2
Piano	21
Saxofón	1
Solfeo y Teoría de la Música	19
Trombón-Tuba	3
Trompa	1
Trompeta	3
Viola	1
Violín	5
Violoncello	2
TOTAL:	90

8.2. Titulaciones exigidas:

Los opositores al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedidos de acuerdo con el artículo 14 y Disposiciones Transitorias cuarta y quinta del Decreto 2168/66 de 10 de Septiembre (B.O.E. del 30), algunos de los siguientes títulos: Profesor, Título Profesional según el Decreto de 15 de junio de 1.942 (B.O.E. del 4 de Julio), Diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores, o estar dispensado en virtud de Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia del requisito de titulación exigida por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

8.3. Fases del concurso y oposición.

8.3.1. Fase de concurso.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de la Base Común 6 de esta convocatoria.

8.3.2. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá a su vez en:

a) Defensa oral de la memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá entregado el opositor en el acto de presentación ante el Tribunal.

b) Exposición oral de dos temas sacados al azar del cuestionario de la asignatura que se cita en el apartado cuatro de esta base específica, disponiendo como tiempo máximo de una hora. En el caso, de que el cuestionario de una asignatura esté dividido en varios grupos de temas, se sacará uno de cada grupo disponiendo de un tiempo máximo de exposición de media hora para cada tema.

Al término de este primer ejercicio el Tribunal expondrá, en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico:

a) Se efectuará del modo que se determina en los programas de cada asignatura que se citan en el apartado 4. de esta Base Específica.

b) El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, de acuerdo con el apartado 1. de la Base Común 7. de esta convocatoria.

8.4. Cuestionarios:

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas, serán los publicados en los Boletines Oficiales del Estado que a continuación se relacionan, por asignaturas:

Violín, Ballet Clásico, Violoncello y Viola - B.O.E. de 11 de Abril de 1.985.

Piano, Solfeo y Teoría de la Música, Guitarra, Danza Española, Trombón-Tuba, Pianista acompañante (Canto e Instrumentos), Trompa, Armonía, Iniciación Musical, Pianista acompañante (Danza) y Historia de la Literatura Dramática - B.O.E. de 31 de Marzo de 1.986.

Conjunto Coral y Dirección de Coros, Trompeta, Clarinete, Flauta y Trombón-Tuba - B.O.E. de 9 de Marzo de 1.988.

Para los ejercicio prácticos de Piano, Saxofón, Viola y Violoncello -B.O.E. de 15 de Abril de 1.989

BASE FINAL.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en dicha Ley.

Sevilla, 15 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

BAREMO

Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1.Por cada año completo de servicios prestados con nombramiento expedido por la Consejería de Educación y Ciencia, el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas,en Enseñanzas Medias, Idiomas o en su caso en Enseñanzas Artísticas.	0'50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo,o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondientes, con el Visto Bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como Número de Registro de Personal.
1.2.Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0'25	Hoja de Servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0'25	Certificación del Director del Centro, con el Visto Bueno de la Inspección Técnica Educativa, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos.

A los efectos de estos tres apartados se considerará curso completo seis meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hallan prestado simultáneamente en más de un Centro.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
2. Méritos docentes.		
2.1.Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico, relacionadas con la asignatura objeto del concurso oposición.		Los ejemplares correspondientes.
2.2.Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.

Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos, excepto para los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas cuya puntuación máxima por este apartado será de dos puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

1. Méritos Académicos.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
3.1.Por calificación de sobresaliente en el Título alegado para ingreso en el Cuerpo.	0'50	Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título alegado en que conste dicha calificación.
3.2.Por premio extraordinario o de honor en en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.		Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título alegado en la que conste dicho premio.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
3.3.Cada titulación de Licenciado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y Diplomado de Escuelas Universitarias. Y para las plazas de Enseñanzas Artísticas, Profesor Superior de Música o equivalente, Profesor de Música o Graduado en Artes Aplicadas, siempre que estas titulaciones sean del mismo nivel o superior y distintas de las alegadas para ingreso en el Cuerpo.	0'50	Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como méritos.
3.4.Por cada Título Universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0'30	Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como méritos.
3.5.Por cada Título Universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o Especialidades.	0'20	Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como méritos.
3.6.Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0'50	Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.
3.7.Por premio extraordinario o de honor en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0'50	Certificación Académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor, en la que conste dicho premio.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
3.8.Por cada premio extraordinario o de honor en otros Doctorados, o Títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado.	0'20	Certificación Académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como méritos, en los que consten dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtener más de tres puntos.

Cuando se trate de Títulos, solo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español.

4. Méritos Artísticos (Aplicable solo a los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas).		
4.1.Por composiciones estrenadas y conciertos como solistas.		los programas y críticas correspondientes.
4.2.Por premios en exposiciones, o en concursos de ámbito nacional o internacional.		los programas, críticas y en su caso la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de dos puntos.

A N E X O II

Don....., con domicilio en ..... y con Documento Nacional de Identidad Número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En , a de 1.989

ORDEN de 15 de abril de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Ilmos. Sres..

En cumplimiento de lo que se dispone en la Orden Ministerial de 14 de Abril de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 15 de Abril de 1.989), que convoca la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, esta Consejería de Educación y Ciencia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el aludido Cuerpo con sujeción a las siguientes bases:

I.- PLAZAS

1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre 800 plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 23/88, de 28 de Julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E del 29), se reservan 24 de estas plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir por el sistema general de acceso libre.

2.- En razón a lo que las necesidades de la enseñanza demandan en cada área o especialidad, el número de plazas anunciadas en el presente proceso selectivo, queda distribuido de la siguiente forma:

	Filología Inglés	Filología Francés	Ciencias Sociales	C.Mates. C.Natur.	Educación Preescolar	Educación Especial	TOTAL
PLAZAS NO RESERVADAS	249	62	34	62	194	175	776
PLAZAS RESERVADAS	8	2	1	2	6	5	24

3.- Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en las capitales de provincia que, dentro de esta Comunidad Autónoma y en razón al número de solicitantes, en su momento se determine. Esta circunstancia condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse.

Independientemente de la provincia por la que se participe, en función del número de plazas de reserva por cada especialidad, la Administración Educativa asignará a los participantes por esta modalidad a los Tribunales que siendo de la especialidad correspondiente tenga este tipo de plazas.

4.- Asignación de plazas a los Tribunales. En el momento oportuno las plazas anunciadas a proveer en cada área o especialidad se distribuirán entre los Tribunales en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados a la realización del primer ejercicio.

Las plazas de reserva por cada área o especialidad se distribuirán entre los Tribunales a los que se asignen estos opositores en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados en cada uno de ellos a la realización del primer ejercicio.

El hecho de presentarse y superar las pruebas en una provincia determinada, no atribuye al opositor un derecho a destino en la misma, sino que, una vez ingresado, la Consejería de Educación y Ciencia podrá destinarlo, dentro de la Comunidad Autónoma, donde lo requieran las necesidades del servicio.

5.- No podrá declararse a los aspirantes que ingresen en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en virtud de la presente Convocatoria en la situación de excedencia por interes particular, prevista en el apartado c) del Artículo 29.3 de la Ley 30/84, hasta haber completado tres años de servicios efectivos desde que se accedio al Cuerpo.

II. SISTEMA SELECTIVO

6.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 375/74, de 7 de Febrero,(B.O.E. del 15), y en los Reales Decretos 503/83 de 9 de Marzo (B.O.E. del 15), 222/85 de 20 de Febrero (B.O.E.del 25) y 535/86 de 14 de Marzo (B.O.E. del 17), el procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, aptitudes didácticas y su preparación científica y pedagógica, y curso selectivo de formación.

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

- PRIMERA FASE:

Concurso.- Los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia cuando la hayan ejercido. Esta fase se valorará por los Tribunales, conforme al baremo que figura como anexo en la Orden Ministerial de 14 de Abril de 1.989, general de convocatoria.

- SEGUNDA FASE:

Oposición.- En ella los opositores habrán de superar las correspondientes pruebas eliminatorias que se realizarán en el orden que figura a continuación:

1) Prueba de madurez profesional, que constará de los siguientes ejercicios:

Uno. Ejercicio escrito, que se desarrollara durante un maximo de cinco horas, y que consistira en la elaboración de un proyecto pedagógico-didáctico, de carácter curricular, sobre las enseñanzas mínimas del Ciclo Inicial o del Ciclo Medio y se basará en el esquema presentado en el Anexo 1 que se adjunta a la presente Convocatoria.

El contenido de este ejercicio será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Planificación y Centros.

Se permitirá que los Opositores utilicen en su desarrollo las orientaciones y programas vigentes para el Ciclo Inicial y el Ciclo Medio, publicadas en el B.O.E., o en el B.O.M.E.C.-Colección Legislativa- y en el B.O.J.A., segun estas referencias:

- Real Decreto 69/1981, de 9 de Enero, de Ordenación de la E.G.B. y fijación de las Enseñanzas Mínimas para el Ciclo Inicial (B.O.E.del 17 y B.O.M.E.C. de Febrero de 1981).

- Orden Ministerial de 17 de Enero de 1.981, por la que se regula las Enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de E.G.B., (B.O.E. del 21 y B.O.M.E.C. de Febrero de 1.981) y corrección de errores de la O.M. de 17 de Enero de 1.981 (B.O.E. 6 de Marzo de 1.981).

- Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 11 de Febrero de 1.981, por la que se dan normas sobre aplicación de la Orden de 17 de Enero de 1.981 que regula las Enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de la E.G.B. (B.O.M.E.C. de Febrero de 1.981).

- Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 17 de Noviembre de 1.981, por la que se regula la evaluación del Ciclo Inicial (B.O.E. de 10 de Diciembre de 1.981).

- Real Decreto 710/1982, de 12 de Febrero por el que se fijan las Enseñanzas Mínimas para el Ciclo Medio de la E.G.B. (B.O.E. de 15 de Abril y B.O.M.E.C. de Abril de 1982), y corrección de errores del mismo (B.O.E. de 4 de Mayo y B.O.M.E.C. de Mayo de 1.982).

- Orden Ministerial de 6 de Mayo de 1.982, por la que se regula las Enseñanzas del Ciclo Medio de la E.G.B. (B.O.E. del 14 y B.O.M.E.C. de Mayo de 1.982).

- Real Decreto 1765/1982, de 24 de Julio sobre horario de Enseñanzas Mínimas del Ciclo Medio de la E.G.B. (B.O.E. del 31 y B.O.M.E.C. de Julio de 1.982).

- Resolución de la Dirección General de Educacion Básica de 29 de Septiembre de 1.982, por la que se regula la evaluación de los alumnos del Ciclo Medio (B.O.E. del 14 de Octubre).

- Decreto 193/1984, de 3 de Julio, por el que aprueba el temario y objetivos educativos generales a que habrán de ceñirse las programaciones experimentales sobre Cultura Andaluza para los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autonoma de Andalucia (B.O.J.A. de 7 de Agosto de 1.984).

- Orden de 21 de Agosto de 1984 de la Consejeria de Educación y Ciencia desarrollando el Decreto 193/1984, por el que se aprueban el temario y objetivos educativos generales sobre Cultura Andaluza (B.O.J.A. 11 de Septiembre de 1.984).

- Resolución de 28 de Agosto de 1.984, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se desarrolla los Programas de Cultura Andaluza y se dán instrucciones para la inclusión de los mismos en los distintos niveles de enseñanza (B.O.J.A. de 11 de Septiembre de 1.984).

Dos. Ejercicio oral, que tendrá carácter público en el que el Tribunal debatirá con el Opositor, durante un tiempo máximo de 30 minutos, el contenido del ejercicio anterior.

La calificación del Opositor en esta prueba será global a partir de las puntuaciones de los dos ejercicios realizados.

2) Prueba de conocimientos especificos.

Podrá referirse a las áreas de Filología (con inclusión de los idiomas Francés e Inglés), Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Educación Preescolar o Educación Especial, elegidas libremente por el Opositor.

Esta prueba se desarrollará por escrito, con una duración máxima de cinco horas, y se basará en el temario e instrucciones correspondientes que figuran como Anexo II de la presente Orden.

El contenido de esta prueba sera enviado a los Tribunales por la Dirección General de Planificación y Centros.

3) Prueba de Madurez Cultural.

Se referirá a las disciplinas cursadas en las Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B. Se propondrá a los Opositores que contesten a tres cuestiones como maximo y/o resuelvan un supuesto práctico sobre los aspectos legislativos, administrativos y organizativos que figuren en el temario correspondiente que se publica en el Anexo III de la presente Convocatoria.

Se realizará por escrito en un tiempo máximo de tres horas.

El contenido de esta prueba sera enviado a los Tribunales por la Dirección General de Planificacion y Centros.

- TERCERA FASE:

Curso Selectivo de Formación.- Superadas las pruebas eliminatorias, podrán ser propuestos los candidatos seleccionados hasta el número de plazas asignadas a cada Tribunal para su provisión por el mismo, entendiéndose como nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que le correspondan, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que puedan incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas previstas en esta Convocatoria.

Aquellos candidatos seleccionados que deban seguir los cursos previstos en el articulo 110.2 de la Ley General de Educación, pasarán a realizar con aprovechamiento un curso teórico-práctico de carácter selectivo, y cuyo contenido será el que figura en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

El curso será organizado por la Dirección General de Planificación y Centros, que dictará las instrucciones oportunas a tal efecto.

En el curso no existirán otras calificaciones que las de "apto" o "no apto". Los declarados "no aptos" perderán todos los derechos dimanantes de la Oposición realizada.

Quedan exentos de la realización de este curso los Licenciados en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), los Licenciados en Filosofía y Ciencia de la Educación (Sección de Pedagogía), los Diplomados en Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B. y todos los Maestros de Primera Enseñanza.

Curso de Cultura Andaluza.- La Consejeria de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucia se reserva el derecho a organizar un Curso sobre Cultura Andaluza para todos los aspirantes seleccionados.

La realización de dicho Curso se exigira en todo caso, como condición previa al nombramiento para el ejercicio de la docencia en Andalucia.

Asimismo, nombrados en sus puestos con carácter provisional o definitivo, participarán en cuantas actividades organice la Consejeria de Educacion y Ciencia, a los que sean convocados, bien directamente o a través de los Organismos Oficiales, en orden al perfeccionamiento del Profesorado en ejercicio.

III. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

7.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, como minimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.

- Diplomado Universitario o titulación equivalente según lo establecido en la Disposición Transitoria quinta de la Ley 30/84, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, siempre que todos ellos hubiesen seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo octavo del Decreto 375/1974 de 7 de Febrero, los cursos de los Institutos de Ciencias de la Educación quedan suplidos en la presente Convocatoria con lo señalado en el número 6 de la Base II de esta Orden.

-Maestro de Primera Enseñanza.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o siquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones publicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberan poseerse en el dia de finalizacion del plazo de presentacion de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

IV. SOLICITUDES

8.- Forma.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar instancias, por duplicado, conforme al modelo que se acompaña como Anexo V y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales.

Al cumplimentar dicha solicitud, a la que deberán acompañar dos fotocopias del D.N.I., tendrán en cuenta los aspirantes, además de las instrucciones que figuran al dorso de la misma, lo siguiente:

a) Los aspirantes harán constar el área o especialidad que elijan para la realización de la prueba de Conocimientos Especificos, y en el caso de optar por el área de Filología señalarán el idioma.

b) Las personas con minusvalias lo señalarán expresamente en la solicitud, a la que deberán adjuntar otra instancia distinta a aquélla indicando la minusvalia que sufren y las adaptaciones de tiempo y medio que para la realización de las pruebas solicitan.

c) Aquellos aspirantes que por reunir las condiciones establecidas deseen acogerse a la reserva de plazas, lo habrán de consignar necesariamente en el recuadro reservado a estos efectos, acompañando declaración expresa de los interesados de estar incluidos en lo previsto en el párrafo segundo del punto primero de la presente Convocatoria, acreditándose dicha situación, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (Instituto Andaluz de Servicios Sociales).

9.- Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes al titulo que les da derecho a opositar, con expresion de la nota media final alcanzada, y, en su caso, hoja de servicios certificada o justificantes de los prestados como interino o contratado en la docencia en Centros Estatales, en los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica, computándose los servicios, a los efectos que se determinan en la presente Convocatoria, hasta el 30 de Junio del año en curso.

Los servicios prestados en Centros privados se acreditarán

mediante certificación de figurar en los cuadros pedagógicos de dichos centros, expedida por la Delegación Provincial o, en su defecto, por documentación del Director del Centro a la que se unirá copia del contrato, recibos de Seguridad Social o nóminas.

Solamente se podrá participar en una Convocatoria específica de acceso al Cuerpo de E.G.B. y es absoluta la prohibición de presentar solicitudes en más de una provincia. El uso de la reserva prevista en el párrafo segundo del punto primero de la Convocatoria, será incompatible con la concurrencia al resto de plazas anunciadas.

10.- Organo a quién se dirige.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

11.- Lugar de presentación.- La presentación de solicitudes se hará en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia en que desee actuar o en los lugares y forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12.- Plazo de presentación.- El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

13.- Importe de los derechos de participación en estas pruebas.- Los derechos de examen serán de 2.000 ptas, y se ingresarán necesariamente en cualquiera de las Oficinas de la Caja Postal en la Cuenta Restringida Nº 13.329.181 "De Ingresos Consejería de Educación y Ciencia. Derechos de Examen de Oposiciones a Profesores de E.G.B.". Dicho ingreso habrá de efectuarse en efectivo en el modelo normalizado de la Caja Postal.

A la instancia deberá adjuntarse el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen, cuya falta, o abono fuera de plazo, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades bancarias citadas supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el número 11 de esta Base.

14.- Errores en las solicitudes.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

V. ADMISION DE ASPIRANTES

15.- Lista provisional.- Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

Reclamaciones contra la lista provisional.- Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días a partir de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lista definitiva.- Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Recurso contra la lista definitiva.- Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

16.- Tribunales calificadores.- Los Tribunales calificadores y sus suplentes serán designados por la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

17.- Composición de los Tribunales.- Los Tribunales estarán constituidos por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios en activo de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración educativa.

La totalidad de los componentes de los Tribunales estará en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso a los aspirantes.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán, a efectos de percepción de asistencias, la categoría y cuantía que correspondan según la normativa vigente.

18.- Abstención.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre, deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas del grupo B en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los dos párrafos anteriores.

19.- Recusación.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el número anterior.

20.- Previa convocatoria del Presidente se constituirán los Tribunales con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. En la orden de designación de los Tribunales a que se alude en el número 16 de la presente Base se determinará el plazo en que celebrarán su sesión de constitución.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

21.- A partir de su constitución los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de al menos tres miembros.

22.- Los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

23.- Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

24.- Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. A tal efecto la Dirección General de Planificación y Centros dará a los Tribunales las instrucciones pertinentes.

25.- En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

VII. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

26.- Programa.- Los cuestionarios que han de regir para las distintas pruebas serán los que figuran en los Anexos I,II,III y IV que se acompañan a la presente Orden.

27.- Comienzo.- Los ejercicios de este Concurso-Oposición darán comienzo a partir del 25 de Junio del presente año, determinándose la fecha exacta en la Orden de nombramiento de Tribunales calificadores, y deberán haber concluido el 31 de Agosto.

En esa misma Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se fijará por la Consejería de Educación y Ciencia la hora en que comenzarán las pruebas selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

28.- Desarrollo.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H" de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de Marzo de 1.989 (B.O.E. del 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de Marzo de 1.989. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comiencen por la indicada letra, iniciarán el orden de actuación con la letra "I", "J", etc., según corresponda.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del Concurso-Oposición quienes no comparezcan a los mismos.

En caso de imposibilidad de concurrir al ejercicio oral por motivo excepcional y debidamente justificado a juicio del Tribunal, se faculta a éste para que realice un segundo llamamiento excepcional y único.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente Convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director General de Personal, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

VIII.- CALIFICACION DE LAS PRUEBAS Y VALORACION DE MERITOS

29.- Sistema de calificación de las pruebas.- Cada miembro del Tribunal concederá en cada ejercicio una puntuación de cero a diez puntos. La puntuación se fijará dividiendo la suma total obtenida, por el número de jueces, con aproximación de hasta diezmilésimas,siendo eliminados los que obtengan menos de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

30.- Listas de aprobados.- Finalizadas cada una de las pruebas correspondientes a la fase de oposición, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que se estime oportuno, las relaciones de aspirantes que han aprobado cada una de ellas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta que la relación de aprobados de la tercera prueba eliminatoria que haga pública el Tribunal no podrá rebasar el número de plazas que le han sido asignadas para cada área o especialidad.

Si hubieran quedado plazas de reserva vacantes se indicara este extremo, acumulándolas a las ofrecidas al sistema general de acceso libre.

31.- Valoración de Méritos.- Con posterioridad a la finalización de las pruebas eliminatorias se procederá por el Tribunal a valorar los méritos personales de los aspirantes que "hayan superado" dichas pruebas, pudiéndose asignar a cada opositor por tal concepto, un máximo de cinco puntos según el baremo acompañado como Anexo a la Orden de 14 de Abril de 1989.

Esta valoración se hará pública inmediatamente después de ser finalizadas las pruebas eliminatorias.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final obtenida en la de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

32.- Relación de seleccionados.- Las listas de seleccionados se confeccionarán tal como se indica a continuación:

a) Para plazas no reservadas.

Cada Tribunal elaborará la lista de seleccionados, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán proponer más opositores que el total de plazas que le han sido asignadas.

Sumadas las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas eliminatorias de la fase de Oposición y la valoración de méritos, se hará pública por el Tribunal en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estimen oportunos, ordenada de mayor a menor puntuación, y separadamente por cada área o especialidad, la relación de los seleccionados.

b) Para plazas reservadas.

Se procederá de forma análoga a la señalada en el apartado a) de este número.

Los que no figuren en dichas relaciones se considerarán eliminados de la Oposición, cualquiera que sea la puntuación obtenida, sin que, en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, puedan alegar derecho alguno.

Los seleccionados de no estar exceptuados conforme determina el número ó de la presente Convocatoria, pasarán a realizar el curso teórico-práctico.

IX. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

33.- Terminada la realización y calificación del cursillo teórico-práctico, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en el número anterior, la propuesta de seleccionados en cada modalidad (plazas no reservadas y/o plazas reservadas) y dentro de éstas en cada área o especialidad, ordenada de mayor a menor puntuación alcanzada por cada opositor, elevándola a la Dirección General de Personal.

Las plazas que no sean cubiertas por no haber opositores propuestos con derecho a ellas, no serán acumuladas a ninguna otra provincia, ni dentro de la provincia, a ningún otro Tribunal ni área.

El mismo día de hacer pública la propuesta de seleccionados, cada Tribunal remitirá copia de dicha propuesta a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, para que este organismo la una a los documentos que habrán de presentar los opositores conforme se señala en el número 34 de esta Orden. El resto de la documentación la remitirán a la Dirección General de Personal, ajustándose a las normas que a tal efecto se dicten. En el acta final deberán hacer constar los Tribunales con toda claridad si han sido presentadas o no reclamaciones, nombre de los interesados, fundamento de la alegación y resolución del Tribunal.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

34.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que los Tribunales hicieran pública las propuestas a que se aluden en el número anterior, los opositores aprobados presentarán en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del Título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de solicitudes fijado en la Convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VI a esta Convocatoria.

c) Los aspirantes acogidos a la reserva de plazas prevista en el párrafo segundo del punto primero de la presente Convocatoria, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (Instituto Andaluz de Servicios Sociales) que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

35.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependiere, para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

36.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

XI. NOMBRAMIENTOS

37.- El expediente de la Oposición se aprobará en su día por

Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, los opositores aprobados por las distintas especialidades vienen obligados a desempeñarlas a tenor de las necesidades de los centros y según la regulación en materias de adscripción del profesorado.

38.- Los aspirantes propuestos para cubrir las plazas que se anuncian tendrán que incorporarse en el momento en que sean nombrados para cubrir vacantes o efectuar sustituciones en aquellas provincias o centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, donde las necesidades del servicio lo requieran, hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

La Administración podrá llevar a cabo, en caso de necesidad, una redistribución por provincias de los profesores aprobados pendientes de colocación, con el fin de atender las necesidades de la enseñanza donde éstas surgieren.

XII. POSESION Y DESTINO DEFINITIVO

39.- Por Orden Ministerial se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, los cuales llevarán a cabo la toma de posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial, en cuyo acto deberán cumplir con el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del 6).

40.- Ampliación.- La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

41.- Destino en propiedad definitiva.- Los profesores ingresados en virtud de este Concurso-Oposición obtendrán el destino definitivo, en su día, por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al Concurso General de Traslados conforme dispone el Artículo 39 del Decreto de 2 de Septiembre de 1.955 (B.O.E. del 2 de Noviembre).

XIII. LISTA GENERAL UNICA

42.- El Ministerio de Educación y Ciencia aprobará y publicará la Lista General Unica del Concurso-Oposición, que se formará por orden de puntuación alcanzada. En caso de empate decidirá la mayor puntuación en la fase de concurso y a continuación la mayor puntuación obtenida en la primera de las pruebas eliminatorias. De persistir el empate decidirá la mayor puntuación en cada uno de los apartados 1 y 2, por este orden, del baremo aplicable a la fase de concurso.

Se concederá un plazo de 15 días para las reclamaciones, y resueltas éstas se elevará a definitiva por Disposición Ministerial.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia las listas de los aprobados por orden de puntuación alcanzada, a efectos de que figuren en la relación general de la promoción.

XIV. NORMA FINAL

43.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmos. Sres. Director General de Personal y Director General de Planificación y Centros.

ANEXO I

PRIMERA PRUEBA: DE MADUREZ PROFESIONAL

El opositor elaborará un Proyecto Pedagógico-Didáctico de carácter curricular, a partir de los supuestos prácticos que les serán dados, en los que se tendrá en cuenta:

- El Ciclo (Inicial o Medio).
- El Area o áreas educativas.
- Características diferenciales del grupo de alumnos.
- Tipología del Centro según su localización y número de unidades.
- Temporalización referida tanto a la época del curso escolar como a la duración del Proyecto.

Este Proyecto contemplará:

a) Los objetivos que ha de alcanzar el alumno, en cuya definición, ordenación y clasificación se considerará:
- El desarrollo de las capacidades básicas correspondientes a los ámbitos cognitivo, afectivo-social y sicomotor.
- La utilización funcional de técnicas instrumentales de aprendizaje, estudio y trabajo personal.
- La formación de actitudes y hábitos de respeto y convivencia, en el marco de una sociedad democrática y pluralista, así como el desarrollo de valores espirituales y morales.

b) Los contenidos de área o áreas que se deban considerar por su valor educativo y significativo para el alumno, su ordenación y su tratamiento globalizador o interdisciplinar.

c) Los criterios metodológicos que orientan el Proyecto.

d) La selección y secuenciación de las actividades y diferentes situaciones de aprendizaje en las que se realizan.

e) La aplicación de los recursos materiales y sistemas organizativos que mejor se ajusten a la realización del Proyecto.

f) La evaluación, en la que se determinarán los momentos y aspectos a evaluar, técnicas e instrumentos a utilizar. Previsión de recuperación.

g) Fundamentación del Proyecto tanto desde el punto de vista de la sicología evolutiva del alumno como desde la necesaria inserción socio-comunitaria de la escuela.

ANEXO II

SEGUNDA PRUEBA: DE CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS

1.- AREA FILOLOGICA E IDIOMA MODERNO

La primera parte de la prueba se llevará a cabo a partir de un texto o de cuestiones concretas sobre fenómenos lingüísticos o literarios. El opositor deberá:

a) Dar respuestas que impliquen el dominio conceptual de la materia comprendida en el temario siguiente.

b) Resolver ejercicios de tipo práctico que muestren el dominio instrumental y metodológico de la materia.

c) Aplicar los conocimientos teóricos y prácticos a realidades escolares concretas, referidas al ciclo superior de la E.G.B.

La segunda parte de la prueba, de conocimientos específicos de lengua francesa o inglesa, constará de:

a) Ejercicio de comprensión oral basado en la audición de un texto en la correspondiente lengua extranjera.

b) Ejercicio en el cual, a partir de un texto escrito, el opositor demostrará el conocimiento científico de la lengua, así como su capacidad para ejercer y justificar la práctica docente.

c) Este ejercicio podrá escribirse en francés/inglés a elección del opositor.

TEMARIO

1. El proceso alternativo de la comunicación. Los codigos de comunicacion. Los medios de comunicación y su utilización didactica. El signo lingüistico. La enseñanza de la lengua en la E.G.B.. objetivos y dificultades.

2. Comunicacion oral. Fonética y fonologia del castellano. Ontogenesis y desarrollo del lenguaje oral. Patologias en este lenguaje. Metodologia de la comunicación oral y su proyección en una sociedad democrática. Tratamiento de las anomalias del lenguaje oral en la E.G.B.

3. Comunicacion escrita (I). El aspecto interpretativo de la comunicacion escrita. La lectura. Iniciación y perfeccionamiento en el proceso del aprendizaje lector. Métodos. Dificultades lectoras. Adquisición del hábito lector. Bibliotecas escolares.

4. Comunicación escrita (II). El aspecto dinámico de la escritura. La adecuación entre palabra hablada y palabra escrita: La ortografia. La escritura como creación: La redacción. Métodos para la adquisición de la expresión escrita en estos tres aspectos. Deficiencias en el lenguaje escrito.

5. El comportamiento lingüistico: Objetividad y subjetividad en la expresión y en la interpretación de los mensajes. Hechos y opiniones. Generalizaciones. Estereotipia. Los niveles de lengua. Pautas didácticas para el tratamiento de esos hechos sociolingüisticos.

6. Lexicologia y semántica. Adquisición y enriquecimiento del vocabulario. Vocabulario activo y vocabulario pasivo. Tipologia básica de ejercicios de vocabulario: Campos léxicos, semánticos y asociativos.

7. Morfologia y sintaxis del castellano. La oración simple. La oración compuesta. La reflexión analitica de la lengua en los distintos ciclos de la E.G.B. La gramática en función del uso de la lengua.

8. Mapa lingüistico de España. Lenguas y sus variantes. Planteamientos didácticos en las Comunidades con lengua propia: Tratamiento escolar de la primera y segunda lengua. Bilingüismo y diglosia.

9. El castellano, desde sus orígenes hasta su estado actual. El valor de la etimologia en el aprendizaje del léxico y de la ortografia.

Virtualidad dinámica del castellano de nuestros dias. Postura pedagógica del docente ante este fenómeno.

10. El lenguaje literario. Teoria de la creación poetica. El problema de los géneros literarios. El comentario de textos. La educación estetica del escolar a través de la audición, de la lectura y del analisis de textos literarios. Criterios de seleccion de los textos para estas lecturas y analisis.

11. Literatura infantil. Caracterologia. Extensión del concepto de literatura para niños. Formas expresivas de la literatura infantil. Las manifestaciones orales: el folklore. El folklore como fuente de actividades lingüisticas escolares. Autores y tendencias más significativos en la historia universal de la literatura infantil. La literatura infantil como medio para iniciar y potenciar los hábitos lectores del niño.

12. Los grandes movimientos literarios en el marco de la evolución historico-cultural española. Principales figuras. La lectura de los autores clásicos en la E.G.B. Niveles de comprensión. La cuestión de las adaptaciones.

13. La literatura española del siglo XX. La lirica. La novela. El teatro. El ensayo. Autores y movimientos relevantes. Aprovechamiento de textos de esta literatura para la educación lingüistica y formación literaria de los alumnos de E.G.B.

14. La literatura hispanoamericana del siglo XX. La lirica hispanoamericana a partir de la revolución modernista. La novela de Hispanoamérica. Las grandes figuras y la renovación en las técnicas narrativas. Utilización de textos de esta literatura para hacer participe al niño de una comunidad lingüistica supranacional.

TEMARIO DE LENGUA FRANCESA

1. La enseñanza del francés en E.G.B. Reflexión sobre los objetivos generales. Variables condicionantes en el diseño de un curso: el entorno social, el publico, los programas oficiales... Programacion: determinacion de los objetivos, seleccion de los contenidos, procedimientos metodológicos y actividades, y evaluación de los resultados.

2. Fundamentos teóricos y metodológicos. Aportaciones de las ciencias del lenguaje y de las ciencias de la educación a la didáctica del frances. Evolución de las corrientes metodológicas. Tendencias actuales. Enfoques comunicativos. Caracteristicas de una situación de comunicacion. Articulación de los fenómenos verbales y no verbales.

3. Contenidos funcionales de la lengua francesa. Elementos lingüisticos necesarios para: mantener relaciones sociales, pedir y dar informacion, expresar actitudes intelectuales y expresar actitudes emocionales.

4. Caracteristicas de la lengua oral. Situaciones de comunicación oral. Situaciones de comunicacion escrita. Caracteristicas del discurso oral y escrito. Percepción y comprensión de la lengua oral. Aspectos prosódicos del francés: acento, ritmo y entonación. Descripción del sistema fonológico del francés y su contraste con la lengua materna y, en su caso, con la lengua segunda del alumno. Técnicas de corrección fonetica.

5. Gramática y expresión. Seleccion de las estructuras morfosintácticas. Planteamiento metodológico: procedimientos inductivos y deductivos e importancia del error. Técnicas para el aprendizaje de la gramatica. Tipología de ejercicios gramaticales.

6. La lengua escrita. Ralación fonética/ortografia. Mecanismos de comprension lectora. Técnicas de lectura. Etapas en la introducción de la expresión escrita. Técnicas de expresión. Tipología de actividades escritas. Ejercicios de creatividad. Corrección y evaluacion de la lengua escrita.

7. Lectura de textos. Selección de textos para la E.G.B.: prensa, cómic, cuento... Iniciación al lenguaje literario. Literatura y literatura infantil en francés.

8. La lengua francesa en el mundo actual. Lengua francesa y francofonia, aspectos geográficos y socio-lingüisticos. Evolución y situación actual de la lengua francesa en el mundo. Aspectos socio-politicos de la vida francesa contemporanea. Principales instituciones culturales. El sistema educativo frances. Manifestaciones culturales mas relevantes en Francia en el siglo XX.

9. Técnicas de animación y expresión. Importancia de la voz y el gesto en la comunicación verbal. Técnicas de dramatización. Otras actividades comunicativas: representación de personajes, canciones, juegos... Interacción en el grupo-clase. Función del profesor. Trabajo en grupo y trabajo individual.

10. Recursos y materiales. Criterios para la selección y uso del material pedagogico existente y de documentos auténticos. El papel de la imagen en la enseñanza del francés. Imagen estática e imagen móvil. Aspectos tecnológicos y pedagógicos en la utilización de los medios de comunicación social (prensa, T.V. ...). La organizacion del aula en función de las formas de trabajo.

TEMARIO DE LENGUA INGLESA

1. La enseñanza de la lengua inglesa en la E.G.B. Objetivos generales. Fundamentos teóricos y metodológicos. Aportaciones de las ciencias del lenguaje y de las ciencias de la educación a la enseñanza del inglés. El enfoque tradicional y el enfoque comunicativo. Preparación y desarrollo de las clases.

2. Aspectos fonológicos de la lengua inglesa. Los elementos básicos de la pronunciación: acento, ritmo y entonación. Análisis de estos elementos en un texto y su aplicación a la enseñanza de la lengua inglesa.

3. La socializacion. Estructuras y léxicos necesarios para las relaciones sociales. Presentación y desarrollo de una función especifica de esta area en la clase de inglés.

4. La información. Estructuras y léxicos necesarios para dar y obtener información. Presentación y desarrollo de una función especifica de esta área en la clase de inglés.

5. La expresión de actitudes intelectuales. Estructuras y léxicos necesarios para indicar aceptación, rechazo, opinión, etc... Presentacion y desarrollo de una función especifica de esta área en la clase de inglés.

6. La expresión de actitudes emocionales. Estructuras y léxicos necesarios para expresar sentimientos, intenciones, deseos, etc... Presentación y desarrollo de una función especifica de esta área en la clase de inglés

7. El alumno como sujeto activo del aprendizaje de la lengua extranjera. Actividades varias: transferencias de un código verbal a un código no verbal y a la inversa; la dramatización, la representación de personajes, los juegos... La interacción en el aula: el trabajo en grupos.

8. El lugar de la gramática en la comunicación. Tecnicas para su aprendizaje. Método inductivo y método deductivo. Selección de estructuras en un enfoque funcional.

9. La literatura infantil en lengua inglesa. La literatura fantástica, de viajes y aventuras. Análisis del lenguaje literario a traves de textos pertinentes. Contraste del lenguaje literario con el no literario.

10. La lengua inglesa en el mundo actual. Características lingüísticas, socio-culturales, históricas y geográficas más relevantes de los principales países de habla inglesa. El inglés como lengua internacional.

2.- AREA DE MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA

La prueba se desarrollará sobre la base de una o varias cuestiones a partir de las cuales se pedirá:

a) La elaboración del esquema conceptual sobre el que se apoya dicha cuestión o tema de trabajo, y la búsqueda de soluciones, si procede.

b) La realización de una propuesta didáctica adaptada al Ciclo Superior de la E.G.B. en un entorno concreto en la que se describen las actividades encaminadas a facilitar la adquisición de los conceptos y las técnicas de trabajo adecuados a este nivel.

TEMARIO

1. Formulación de objetivos y programación en Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas en E.G.B. Objetivos de conocimiento, procesos mentales, actitudes y destrezas manipulativas. Los proyectos de ciencia integrada. Evaluación de objetivos.

2. Los procesos científicos en los diversos ciclos de la E.G.B. Observación y experimentación. Utilización de modelos. Análisis de un fenómeno natural según el método científico.

3. Técnicas instrumentales en el aprendizaje de las ciencias experimentales. Técnicas de trabajo de laboratorio y de campo. Su graduación en los diversos ciclos de la E.G.B. Organización del trabajo experimental en el laboratorio y en el campo. Normas elementales de seguridad en el trabajo de laboratorio y de campo con los alumnos.

4. Actividades y recursos didácticos en la enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas. Análisis de los mismos y criterios para su utilización y evaluación en la E.G.B.

5. La enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas en el marco de la Educación Integral. Aportación de la formación científica a la educación ambiental, sanitaria, sexual, del consumo y para la convivencia en la E.G.B.

6. Lógica y teoría de conjuntos. Los conjuntos como base de las funciones lógicas, clasificatorias y de número. Actividades conjuntistas y desarrollo de las funciones lógicas en el niño. Las relaciones como base de clasificaciones y comparaciones. Clasificación y seriación de la familia de los conjuntos finitos. Utilización didáctica de los conceptos anteriores.

7. El número natural y su aritmética. Los sistemas de representación numéricos: el sistema decimal. Fundamentos y desarrollo del aprendizaje de las operaciones con números naturales (adición, sustracción, multiplicación y división) y sus propiedades. La enseñanza de los algoritmos: comprensión y automatización. La didáctica del cálculo: cálculo escrito y cálculo mental.

8. Las magnitudes y su medida. Esquema general del concepto de magnitud. Reconocimiento de la magnitud. Contar y medir: magnitudes discretas y continuas. Medida directa e indirecta. Carácter aproximado de la medición. Estimación, error y aproximación.

9. Representaciones gráficas. Tipos de gráficas para representar datos. Construcción de gráficos e interpretación de los mismos desde un punto de vista funcional o estadístico. Medidas de tendencia central y de dispersión. El gráfico como instrumento de trabajo interdisciplinar en la escuela.

10. Geometría. Origen experimental de la geometría: los modelos geométricos en el entorno. De lo concreto a lo abstracto: el dibujo geométrico como apoyo del proceso de abstracción. La geometría como ciencia racional: el significado de la demostración. Las isometrías. El concepto de simetría como invariante. Aspectos topológicos.

11. Relaciones métricas en las figuras geométricas. Proporcionalidad y geometría: homotecia y semejanza. Cómo trabajar la proporcionalidad geométrica en la E.G.B. Ampliación y reducción de figuras. Aplicaciones. Relaciones métricas derivadas de la semejanza: teoremas en los triángulos rectángulos.

12. Funciones. El descubrimiento de las correspondencias entre magnitudes y la relación entre medidas correspondientes: El concepto de función. Las funciones como fuente de información: monotonía, crecimiento y continuidad. Instrumentos formales asociados al estudio de las relaciones funcionales: polinomios y ecuaciones. Análisis de un fenómeno físico a través del estudio de una función en E.G.B.

13. Posibilidades de utilización de la informática como recurso didáctico. La informática como materia del currículum en el Ciclo Superior de la E.G.B.

14. La materia. Estados de la materia. Propiedades características de las sustancias. Criterios de clasificación de las mismas. Métodos de separación. Clasificación de los elementos. Periodicidad de las propiedades de los elementos. Tratamiento específico de estos temas en los distintos ciclos de la E.G.B.: graduación de conceptos, actividades especialmente adecuadas para su estudio, técnicas más idóneas y propuestas concretas para su evaluación.

15. Estructura de la materia. Estructura atómica y molecular. Los cristales y sus distintos tipos de enlace. Propiedades de las sustancias según el tipo de enlace. Iniciación al lenguaje químico en la E.G.B. Utilización de modelos para la introducción al estudio de las estructuras en la E.G.B.

16. La Tierra. Materiales que la constituyen. Génesis y evolución de la corteza terrestre. Iniciación al conocimiento geológico del entorno y su tratamiento específico en los diversos ciclos de la E.G.B.

17. El agua y el aire, sustancias básicas de la biosfera. Propiedades físicas y químicas de la misma. Los seres vivos, el agua y el aire. Usos del agua. Causas de la contaminación de estos recursos naturales. Tratamiento de las aguas para su consumo. Experiencias básicas que pueden realizarse en E.G.B. con estos materiales.

18. Meteorología escolar. Fenómenos meteorológicos: viento, nubes y precipitaciones. Instrumentos de medida y su fundamento físico. Recogida de datos meteorológicos y su interpretación a través del mapa sinóptico para alumnos de E.G.B.

19. Energía. Fuentes de energía y receptores de energía. Transformaciones de la energía. Trabajo y energía. Conversores de energía. El aprovechamiento de la energía para la realización de trabajos a lo largo de la historia. La historia de la ciencia en el Area de Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas en la E.G.B.

20. Interacciones físicas y campos. Interacción gravitatoria. La síntesis de Newton: gravitación universal. Introducción a la Astronomía. Movimiento de los astros. Descripción del universo. Interacción electromagnética. El campo electromagnético y la corriente eléctrica. Interacción fuerte. Fuerzas nucleares. Estudio de los circuitos eléctricos en E.G.B.

21. Corpúsculos y ondas. Movimientos oscilatorios. El sonido como fenómeno ondulatorio. Los sonidos y la audición. La luz como fenómeno ondulatorio. La luz y la visión. Dualidad onda-corpúsculo. La utilización de modelos para el estudio de fenómenos luminosos en la E.G.B. Experiencias escolares con luz y sonido.

22. Cambios energéticos y materiales en la naturaleza. Leyes de conservación de los sistemas físicos y químicos. Influencia de los cambios de presión, temperatura y volumen en las transformaciones físicas y químicas. Tratamiento específico de estos temas en los distintos ciclos de la E.G.B.: graduación de conceptos, actividades especialmente adecuadas para su estudio, técnicas más idóneas y propuestas concretas para su evaluación.

23. Los seres vivos. Niveles de organización. Las moléculas de la vida. Base citológica e histológica de la vida. Diversidad de los organismos: grandes grupos taxonómicos. Desarrollo de conceptos taxonómicos en los tres ciclos de la E.G.B. El descubrimiento de los seres vivos microscópicos en la E.G.B.

24. Funciones de los seres vivos. Intercambios energéticos y materiales. Respiración, fotosíntesis y procesos metabólicos. Función de relación y regulación de los organismos. Reproducción y herencia. El hombre como ser vivo: nutrición, relación y reproducción. Tratamiento específico de estos temas en los distintos ciclos de la E.G.B. Graduación de conceptos, actividades especialmente adecuadas para su estudio, técnicas más idóneas y propuestas concretas para su evaluación.

25. Los seres vivos y el medio. Ecosistemas. Componentes del ecosistema. Estructura. Dinámica del ecosistema. Funcionalismo del ecosistema. Los modelos ecológicos aplicados al estudio de un ecosistema terrestre y uno acuático. El estudio ecológico del entorno y la educación ambiental en la E.G.B.

26. Historia de la Tierra y de los seres vivientes. Evolución geológica y biológica. El tiempo geológico. Introducción de la perspectiva evolucionista en la E.G.B.: Los registros fósiles.

3. AREA DE CIENCIAS SOCIALES

La prueba se desarrollara a partir de uno o varios documentos que serviran de base para que el opositor:

a) Realice un análisis y comentario, en los que demuestre el dominio conceptual del contenido propuesto en los documentos.

b) Desarrolle aspectos practicos que pongan de manifiesto las destrezas del opositor en: comentario de textos, la confección e interpretación de planos, mapas y gráficas, lectura de obras de arte o resolución de problemas geográficos.

c) Elabore una propuesta didáctica adaptada al Ciclo Superior de E.G.B. en un entorno concreto, que contemple la descripción de las actividades encaminadas a facilitar la adquisición de los conceptos, habilidades y técnicas de trabajo adecuados al nivel correspondiente.

TEMARIO

1. Las Ciencias Sociales en el proceso educativo. Presupuestos sicopedagógicos de las Ciencias Sociales en la E.G.B. La interdisciplinariedad en el área social. El aprendizaje de tecnicas básicas y adquisición de habilidades en el estudio de las CC.SS.

2. Las CC.SS. y el estudio del entorno. Razones que justifican la metodología inductiva de su estudio en los Ciclos Inicial y Medio de la E.G.B. El medio como instrumento generalizador. Criterios didácticos y metodológicos para introducir el estudio de España en la E.G.B.

3. Principales corrientes de pensamiento geográfico e histórico: su proyección en la E.G.B.

4. Las Ciencias Sociales y la educación de los valores democráticos. El desarrollo de actitudes cívicas y comportamientos democráticos. Criterios didácticos y metodológicos. Las técnicas de simulación.

5. El desarrollo y la importancia de los medios de comunicación en la sociedad actual. Los medios de comunicación como instrumentos didácticos. Función del mensaje audiovisual en el acto pedagógico.

6. El mapa. Espacios de conceptualización geográfica. Empleo de diferentes escalas y niveles de análisis. La utilización del plano y del mapa en la E.G.B.

7. La Tierra en el Universo. El planeta Tierra. Los descubrimientos espaciales y las nuevas tecnologías. Técnicas y empleo de la observación indirecta.

8. El relieve terrestre. Teorías acerca de la formación del relieve. Las grandes unidades estructurales. Los procesos erosivos. La utilización de modelos y maquetas en el estudio del relieve.

9. La dinámica atmosférica. El tiempo. Elementos y factores del clima. Tipos de climas. Criterios para su clasificación. Aplicación del método inductivo para el estudio del clima. El observatorio escolar.

10. El mapa demográfico mundial. Su desigual reparto y crecimiento. La superpoblación y sus consecuencias. Teorías demográficas y su aplicación en la E.G.B. La utilización de estadísticas y gráficas.

11. Aplicación de modelos en CC.SS. La ciudad como síntesis de hechos geográficos, históricos y artísticos. Emplazamiento, estructura y funciones urbanas. El proceso de terciarización de la ciudad. La ciudad organiza el territorio: problemas que plantea.

12. Los distintos grados de desarrollo. Países desarrollados y subdesarrollados, características socio-económicas. Las relaciones Norte-Sur. Criterios para plantear un trabajo monográfico en la E.G.B.

13. Los grandes bloques de poder. Organización económica y social. Las actuales zonas de tensión mundial. Las relaciones Este-Oeste. El trabajo en grupo y el debate en CC.SS.

14. Unidades del relieve español. Su evolución. Los grandes paisajes biogeográficos. Criterios para la elaboración de un herbario y de una colección de rocas.

15. Los desequilibrios regionales del estado español. Origen y consecuencias económicas y demográficas de los mismos. Fases en la evolución reciente de la economía española.

16. La historia en la E.G.B. El problema de la asimilación del tiempo y la causalidad en el hecho histórico. Soluciones didácticas. El método sincrónico y el método diacrónico.

17. El origen del hogar y las primeras formas de vida colectiva. La revolución neolítica. Los primitivos actuales y su adaptación a la vida moderna. La arqueología en la E.G.B.

18. El Mediterráneo, marco de las culturas clásicas. Modos de vida, arte y pensamiento, y, su proyección en las sociedades posteriores. El mapa: instrumentos de estudio histórico.

19. La sociedad medieval. Castillos y monasterios como núcleos de poder. El renacer de las ciudades. El proceso repoblador medieval en la Península Ibérica. El itinerario histórico.

20. El Renacimiento y el Barroco. El arte como producto de una etapa histórica. Aspectos políticos, económicos y sociales. Criterios metodológicos y didácticos para el análisis de la obra de arte en la E.G.B. La visita al museo.

21. Los descubrimientos geográficos en la Edad Moderna. Causas y consecuencias. Formas de colonización. El respeto a otras culturas y su tratamiento didáctico.

22. La revolución industrial. El proceso de transformación de la estructura productiva. Consecuencias económicas, sociales y políticas. La ciencia, el arte y el pensamiento en la revolución industrial. El trabajo de campo.

23. El movimiento obrero en los siglos XIX y XX. El sindicato y las luchas obreras. La utilización didáctica de recursos documentales.

24. Las crisis del siglo XX: económicas, políticas, culturales y artísticas. La utilización del texto en CC.SS.

25. La España actual. Configuración política y territorial. La transición hacia la democracia. La Constitución de 1.978. El conocimiento de la Constitución en la E.G.B.

4. EDUCACION PREESCOLAR

En la prueba de conocimientos específicos para la especialidad de Preescolar, se presentarán una o más cuestiones concretas referidas a hechos o situaciones de vida, descubrimientos o experiencias, juegos, actividades o aprendizajes de niños de este nivel, y relacionados con el temario.

A partir de ellas el opositor deberá demostrar:

a) Un conocimiento sicológico de los niños, analizando la situación, aspecto o faceta que se presente.

b) Capacidad para desarrollar una actuación pedagógica integradora como respuesta a los hechos o situaciones expuestas.

c) Un conocimiento y dominio de los contenidos concretos de que se trate.

d) La aplicación metodológica propia de la primera infancia, concretándola a la capacidad y situación real expuesta.

e) La organización práctica de la actividad pedagógica, así como el dominio de recursos didácticos, y su temporalización.

TEMARIO

1. La educación en la primera infancia: como educar al niño de 0 a 6 años, principales características. La educación infantil como derecho del niño y como respuesta a sus necesidades. Objetivos educativos de esta etapa de vida. Importancia de la educación infantil en la sociedad actual. Papel de la familia.

2. Función educativa, sanitaria y social de la educación infantil. Características y análisis valorativo de las distintas instituciones. La enseñanza preescolar en el marco de la educación infantil y del sistema educativo actual. Experiencias de educación infantil que se realizan en otros países.

3. La Escuela Infantil como proyecto alternativo a las guarderías y a los centros de preescolar: antecedentes y situación actual. Posibles modelos educativos de la Escuela Infantil, su inserción en el medio. Organización interna del centro: actividades de los niños y de los maestros, distribución de los espacios. Relaciones con los padres.

4. Conocimiento del niño de 0 a 6 años. Desarrollo biológico, sicológico y social. Principales factores y mecanismos que intervienen en el desarrollo y maduración. Interacción herencia-familia-medio. Particularidades en la evolución del niño: etapas o momentos más significativos. Necesidades básicas del niño de 0 a 6 años: físicas, afectivas, de actividad y de relación.

5. Educación para la salud: medios de prevención y actitudes fundamentales referidas a la alimentación, descanso, higiene y

actividad física. La educación de hábitos en las distintas edades. Enfermedades infantiles más frecuentes. Incidencia, etiología, transmisión y síntomas. La fatiga del niño y causas que la producen. Necesidades y ritmos de sueños: criterios educativos. El maestro como agente de salud.

6. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada: planificación de menús para preescolar. Errores alimentarios en la infancia. Conflictos más frecuentes del niño a la hora de comer. Actitudes educativas del maestro.

7. Principios metodológicos en la educación infantil: características básicas. Aportaciones científicas de la Escuela Nueva y corrientes actuales, su aplicación al preescolar. La actividad del niño como medio de formación: recursos y experiencias prácticas. Una metodología basada en la observación y experimentación; principios didácticos. Trabajo globalizado en el parvulario y su valor educativo.

8. El juego en el desarrollo general del niño: formación y evolución. Diversos tipos de juegos, importancia del juego simbólico. El juego en el parvulario: juegos individuales y en grupo. El juego como actividad espontánea del niño. El juego como medio de educación y recurso didáctico en la educación infantil. Materiales y recursos que favorecen el juego en el aula y en el patio: clasificación y criterios de utilización. Papel estimulador del maestro.

9. Desarrollo de la personalidad del niño. Proceso hacia la adquisición de la autonomía personal: individualización y socialización. Principales conflictos emocionales. Importancia de la formación de hábitos personales y sociales. Objetivos específicos orientados a la adquisición de los distintos hábitos. Aspectos metodológicos a tener en cuenta. Papel del maestro.

10. Conocimiento del niño a partir del juego y su actividad en el aula: la observación. Actitudes y comportamientos más significativos a observar de cada niño y del grupo-clase: observaciones individuales y colectivas. Seguimiento y evaluación continua de los niños. Técnicas y medios para realizar la observación y obtención de datos. Información aportada por la familia: entrevistas, cuestionarios. Informes a los padres.

11. El niño descubre su cuerpo: exploración, sensaciones, vivencias. El cuerpo como objeto. Educación sexual: actitudes básicas y criterios educativos. El control de los esfínteres: maduración y criterios educativos. El niño descubre y se identifica con su propio sexo. Planteamiento de la coeducación.

Desarrollo y educación de los sentidos: actividades de estimulación. Adquisiciones y aprendizajes a través de los sentidos. Propuesta de actividades en las distintas edades.

12. El desarrollo sicomotor del niño: el esquema corporal, lateralidad, coordinación de movimientos, las nociones espacio-temporales, los desplazamientos. Comunicación corporal y posibilidades expresivas del cuerpo: creatividad. Objetivos a conseguir con los niños de 3, 4 y 5 años. Criterios metodológicos. Juegos y actividades.

13. El niño descubre a los otros: necesidad de comunicación. Encuentro con los niños: proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La vida en el grupo-clase: valores y dificultades. Principales conflictos de la vida en grupo. Actitudes básicas a educar: respeto y aceptación del otro. Otros objetivos educativos y hábitos para la convivencia. Aceptación de responsabilidades en el grupo. Papel orientador del maestro. Relaciones del niño con los adultos.

14. El niño descubre su entorno: las cosas, la clase, el mundo que lo rodea. Observación, exploración y experimentación. Metodología y recursos didácticos. Actividades a partir de la realidad. Recogida de materiales, clasificación y análisis por parte de los niños. Construcción de conceptos fundamentales del mundo natural, físico y social. Situación de estas realidades en el espacio exterior y en el tiempo. Propuesta concreta de objetivos, y actividades para niños de 3, 4 y 5 años. Organización práctica del aula.

15. Desarrollo del lenguaje en el niño de 0 a 6 años; condiciones básicas para su desarrollo y maduración. Motivaciones para la comunicación. Diversas formas de expresión y comunicación en el niño. Cómo ayudar al niño a hablar. Principales dificultades en la comunicación y lenguje de los niños. Codigos no verbales. La expresión simbólica en el niño.

16. Didáctica de la lengua en el parvulario. Bases sociales del lenguaje: el lenguaje propio del medio. Bases fonológicas del aprendizaje de la lengua. Las estructuras lingüísticas y el vocabulario básico infantil. Objetivos fundamentales y actividades a realizar con los niños. El vocabulario mínimo como recurso didáctico. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral: narraciones, descripciones, diálogos, dramatizaciones, rimas y cadencias.

17. La literatura infantil en preescolar. La narración de cuentos en la clase: desarrollo práctico. Criterios para seleccionar cuentos para niños de 3 a 5 años. Actividades a desarrollar a partir del cuento. Creatividad, fabulación y escenificación. Selección de adivinanzas, poemas y otros juegos orales. Su empleo en la clase. El libro de imágenes: actividades a realizar en la clase. Criterios para seleccionar libros de imágenes. El maestro y la literatura infantil. Función de la biblioteca en el aula.

18. Conocimiento del mundo sonoro: sonido, silencio. Descubrimiento práctico de las cualidades del sonido. El ritmo. Audición de canciones y música grabada. La canción como eje vertebrador de la actividad musical. Cómo y cuando cantar en la clase. Seleccion de canciones: criterios educativos. Danzas sencillas. Folklore popular de la region y su aplicacion al parvulario. Recuperacion de tradiciones: vivencia musical y participación de los niños.

19. El niño se expresa a traves del color y del grafismo: etapas de evolucion de la expresion plástica. Motivación y estimulación de la libre expresión del niño. Elementos plásticos: el color, la linea, el volumen y las formas en la formación global del niño. Actividades del dibujo y pintura; su metodologia. Otras actividades de expresión: modelado, recorte, pegado, picado, composiciones. Aplicación de diversas tecnicas y recursos. Lineas generales de programación. Objetivos y metodologia. Elección de materiales. Organización practica de la clase.

20. Desarrollo del pensamiento en el niño. Papel de las percepciones. Formacion de capacidades y conceptos básicos relacionados con la medida, peso, orden, volúmen, relación y movimiento. Incidencia y recursos materiales de estos descubrimientos en todas las actividades. Exploración del espacio; juegos y actividades con el propio cuerpo, con objetos, en el papel; recursos materiales. Adquisición de las primeras nociones de cantidad; juegos, actividades y recursos materiales.

21. Valor y fuerza de la imagen en la educación de los niños pequeños. El niño y el cine; cómo enseñar a ver cine. Criterios para la selección de películas infantiles. El niño y la Televisión: su influencia. Criterios para orientar a los niños y a las familias sobre su uso e interpretación. Actividades y recursos didácticos. Elaboración de imágenes, fotografías, diapositivas, de escenas de la vida en el aula: valor proyectivo. Otros recursos: posters, carteles, murales, comics...

22. Proyecto educativo para los niveles del preescolar. Criterios para su elaboración. Condiciones pedagógicas, materiales y organizativas. Objetivos globales y líneas de programación. Criterios metodológicos. Organización de las actividades educativas; diversas experiencias: talleres, actividades por rincones, por centros de interés, por capacidades, por objetivos.

La evaluación en Preescolar. Análisis de los objetivos educativos, de la metodología y de los resultados obtenidos por el grupo-clase. Valoración de la progresiva maduración global de los niños.

23. Bases sicopedagógicas de los aprendizajes: aspectos motores, perceptivos, de representación mental, motivación, afectividad. Habilidades y destrezas necesarias. Bases para el aprenuizaje de la lecto-escritura y relaciones entre ellas: motivaciones, de comprensión, de expresión y mecánicas. Estructuración de la práctica educativa. Aceptación de los ritmos y diferencias individuales. Paso del preescolar a la E.G.B.: dificultades más importantes y orientación para superarlas. Coordinación de Preescolar con el Ciclo Inicial.

5. EDUCACION ESPECIAL

Se presentarán una o mas situaciones concretas que se refieran a las diversas posibilidades que surgen en la educación de los niños con deficiencias.

Partiendo de ellas el opositor demostrará:

a) Conocimiento sicológico de los niños y de la posible incidencia que su deficiencia tiene en su evolución.

b) Conocimiento y descripción de los diferentes estamentos que facilitan la inserción social del niño.

c) Capacidad para promover la evolución y el desarrollo individual de este grupo de alumnos teniendo en cuenta: objetivos, actividades (necesidad de adaptarlos cuando sea necesario), recursos, metodología ...

d) Organización del aula teniendo en cuenta el grupo de alumnos.

e) Conocimiento de las necesidades del niño a la hora de organizar sus actividades de recreo, ocio y tiempo libre.

TEMARIO

1. La Educación Especial. Sus objetivos fundamentales. Educacion Especial institucionalizada y Educación Especial integrada. Nuevas corrientes de pensamiento en Educación Especial. Corrientes pedagógicas que surgieron como alternativa a la Educación Especial tradicional: su proyección en la escuela ordinaria.

2. Una escuela para todos. Las diferencias individuales como factor enriquecedor del grupo. La integración del niño deficiente en la escuela ordinaria. Implicación en el proyecto educativo integrador de padres, maestros y alumnos. Condiciones para la integración escolar: administrativas, económicas, sociales ... Diferentes modelos de integración: integración directa, aulas paralelas, aulas abiertas... La integración en zonas rurales: la escuela unitaria.

3. Concepto de retraso en el desarrollo. Análisis de las variables que inciden en él y consecuencias en el campo educativo. Necesidades educativas mas frecuentes atendiendo a los posibles trastornos del desarrollo. El respeto a los ritmos de aprendizaje.

4. El niño deficiente mental: grados de afectacón y causa de la misma. Caracteristicas evolutivas: desarrollo intelectual, autonomía personal, integración social ... Objetivos educativos y sociales en funcion del grado de deficiencia. Programas de Desarrollo Individual (P.D.I.). La escolarización del niño deficiente mental.

5. Caracteristicas evolutivas de la sicosis y del autismo infantil. Causas y grados. Dificultades en la comunicación, técnicas de desbloqueo. Objetivos educativos. Las técnicas de expresión como apoyo a la comunicación. El papel del maestro en el proceso de socialización del niño sicótico y/o autista.

6. El niño con problemas de visión: ciegos y ambliopes. Caracteristicas evolutivas. Tratamiento temprano: el control de la cabeza, el acercamiento a los objetos, el gateo, los primeros pasos. La estimulación como base de motivación para el conocimiento del medio que le rodea. La construcción del espacio: la seguridad en el movimiento. El aprendizaje de la interpretación de dibujos. La estimulación del niño con restos visuales: técnicas que promuevan la discriminación de formas, colores, tamaños... El aprendizaje de la lecto-escritura. Percepción y coordinación. El método Bralle: estructura y sistematización. La integración escolar del niño ciego: adaptación de material y adaptación de actividades.

7. El niño con déficit auditivo. Caracteristicas evolutivas. Sistemas de deteccion de la sordera. El desarrollo motor. Estimulación auditiva, visual y táctil. El desarrollo de la atención y de la imitación. Desarrollo de la comunicación y del lenguaje, los comienzos de la comunicacion. Los primeros diálogos, la utilización de gestos naturales. Balbuceos y vocalización. El lenguaje de signos: su utilidad, la comunicación bimodal, palabras y frases signados. Desarrollo social y afectivo; la autonomía en el niño sordo. El desarrollo intelectual... Primeras expresiones gráficas. Juego simbólico y lenguaje. La escolarización del niño sordo.

8. El niño deficiente motórico. Caracteristicas evolutivas. Causas y tipos de la deficiencia motórica: diferencias individuales. Detección, orientación y tratamiento temprano. Control muscular y desplazamientos: la estimulación como base de motivación para el conocimiento de su entorno. La integración del deficiente motórico en la escuela ordinaria: objetivos educativos y adaptación de actividades. Desarrollo sicomotor y desarrollo del lenguaje. Técnicas y recursos especificos. El maestro del aula ordinaria frente al niño con deficiencia motora. La evaluación y orientación del niño deficiente motórico.

9. La inadaptación social: sus causas. El niño marginado social. Niños caracteriales y niños con problemas emocionales. Aprendizaje escolar y problemas de personalidad. El juego y el dibujo como medios de comunicación y expresión. Incidencia del ambiente familiar y socio-cultural en la educación. El papel del maestro en la inadaptación social: distintas estrategias.

10. El niño con deficiencias asociadas. Posibilidades educativas y de integración. El Programa de Desarrollo Individual aplicado al niño con deficiencias asociadas. La escolarización del niño con deficiencias asociadas.

11. Conocimiento del entorno familiar: análisis de las variables que intervienen en la dinámica familiar del niño deficiente. El papel estimulador de la familia. Areas de intervención familiar: estimulación física, afectiva, social... El papel del maestro en la orientación familiar.

12. Conocimiento del entorno social. Dimensión educativa del entorno para el niño deficiente. Implicaciones educativas en las zonas socialmente deprimidas y en las zonas rurales. El papel del maestro en la integración social del deficiente. La integración de la escuela en la comunidad.

13. El curriculum en Educación Especial. Objetivos generales y especificos. Criterios básicos para: la elaboración de Programas de Desarrollo Individual en base al Diseño Curricular en Educación Especial y para la elaboración de Programas de Desarrollo Individual en base a los Programas Ordinarios. Contenidos y áreas de aprendizaje.

14. Didacticas especificas. Criterios para la programación de las diferentes materias de aprendizaje atendiendo a las necesidades educativas de los alumnos. Técnicas de observación y registro. Técnicas de programación y evaluación. Recursos didácticos. Técnicas de expresión: su importancia en la educacion de niños deficientes. Papel dinamizador del maestro en los grupos.

15. Tecnologia educativa. Aspectos generales: la importancia de los medios audiovisuales en la escuela: justificación en función del objetivo. La participacion del niño en la creación de montajes audiovisuales. El cine y la T.V.: su importancia y sus límites. Otros medios de comunicación en la escuela.

Aspectos especificos: técnicas alternativas de comunicación no verbal. Ayudas técnicas a la comunicación. Su utilización en el aula. El lenguaje de signos. El método Bliss. Posibilidades de generalizacion del aprendizaje de estos métodos. Método Braille.

16. Conocimientos de la organización escolar. Necesidades educativas en la primera infancia, en Preescolar, en la etapa escolar, en Formación Profesional. Criterios de organización de la respuesta educativa. La organización funcional de un Centro de Educación Especial. Su relación con otros órganos de la Administración educativa. La utilización de los instrumentos de seguimiento y de carácter acumulativo de los alumnos. Perspectiva social y comunitaria de la Escuela de Educación Especial. Los Centros de Servicios Recurrentes: sus objetivos. Coordinación con la escuela ordinaria. Coordinación con la escuela especial. Profesionales que inciden en la educación del niño deficiente: sus funciones, su implicación en el proyecto educativo, su tarea dentro y fuera del aula. El Logopeda, el Fisioterapéuta...

17. La organización funcional del aula de Educación Especial en el Centro ordinario. El maestro de apoyo y su relación con el maestro ordinario. El trabajo institucional. La prevención educativa en el Centro como tarea del Claustro de Profesores.

18. Análisis de los Servicios de Apoyo a la Escuela. Servicio del Departamento de Educación. Equipos Multiprofesionales: funciones y objetivos. Equipos de Apoyo y profesores adscritos a ellos con carácter fijo itinerante: su coordinacion. Centros de Profesores: objetivos. Otros Servicios del Departamento de Educación. Servicios del Departamento de Sanidad: estimulación precoz, Centros de atención a disminuidos, Centros dependientes de Asociaciones de padres, Centros dependientes de las Administraciones Locales... Sus objetivos, coordinación entre ambos Servicios.

19. Organizacion del ocio y tiempo libre de los niños deficientes. Importancia del acercamiento a su medio. El aula abierta al entorno: paseos y salidas extraescolares. Acercamiento al mundo cultural: museos, conciertos, exposiciones... La Biblioteca del aula, del colegio, del barrio: participación. Préstamos de libros, iniciación a la lectura. Contactos con el mundo de la imagen: cine y T.V., pequeños forum. Organizacion de fiestas, competiciones deportivas... Participacion en ellas. El maestro como impulsor de vivencias agradables en el tiempo de ocio.

20. Marco legal de la Educación Especial en España. Ley de Integración Social de Minusválidos. Decreto de ordenación de la Educación Especial. Circular que establece los criterios de actuación en el campo de la Educación Especial. Disposiciones legales que regulan la Educación Especial en los diferentes niveles educativos por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente. Disposiciones por las cuales se esablecen y regulan las ayudas a los deficientes, en desarrollo de la Ley de Integracion de los Minusválidos por parte de las diferentes Comunidades Autónomas.

ANEXO III

PRUEBA DE MADUREZ CULTURAL

Se propondrá a los opositores que contesten a tres cuestiones como máximo y/o resuelvan un supuesto práctico sobre los aspectos legislativos administrativos y organizativos que figuran en el temario siguiente.

TEMARIO

1. La Ley General de Educación, como marco referencial del actual sistema educativo. Tratamiento especifico de la Educación Preescolar y de la Educación Básica.

2. La Educación en la Constitución y en el respectivo Estatuto de Autonomía. La Ley Orgánica 8/85 de 3 de Julio de 1.985, reguladora del Derecho a la Educación (L.O.D.E.). La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la materia. El R.D. 2378/85 de 18 de Diciembre de 1.985, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado. R.D. 2377/85 de 18 de Diciembre de 1.985, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Distribución competencial entre el Estado y la respectiva Comunidad Autónoma en materias de Educación. El R.D. de Transferencias 3936/82.

3. La estructura de la Educación Básica: niveles y ciclos. Otras modalidades: Educación Especial y Educación Permanente de Adultos. La Educación Preescolar.

4. La ordenación de la Educación Preescolar y de los Ciclos de la E.G.B. Las enseñanzas mínimas y su desarrollo. Bases legales de la evaluación. Principios de organización de los ciclos. La situación actual del Ciclo Superior.

5. Dirección y gestión del Centro Escolar. R.D. 2376/85 de 18 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Gobierno de los Centros Públicos de E.G.B. El R.D. 2375/85 de 18 de Diciembre por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos. La normativa aplicable en las Comunidades Autónomas con Transferencias plenas en materia de Educación. Organos y cauces de participación de la Comunidad Educativa. Gestión económica del Centro. Relación de la Institución Escolar con la localidad o barrio.

6. Organización del Centro Escolar. El Plan del Centro como marco organizativo de la actividad escolar. Desarrollo, seguimiento y evaluación: la memoria. Departamentos didácticos y equipos docentes. Sistemas de agrupamientos de alumnos. Actividades escolares y extraescolares.

7. Utilización del espacio escolar en relación a la actividad educativa en los distintos niveles, ciclos y modalidades. Organización del espacio en el aula: elementos fijos, móviles y rincones de actividad. Funcionalidad de los espacios comunes. Equipamiento del centro. Elaboración y utilización de material didáctico.

8. El tiempo escolar. Planificación de la actividad escolar a corto, medio y largo plazo. Adecuación de la programación a los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos. El horario escolar en relación a las distintas situaciones de aprendizaje previstas en la programación.

9. Los servicios de apoyo a la Escuela en la Administración Educativa correspondiente: organización y funciones. Servicios complementarios: comedor y transporte.

10. Estructura orgánica de la Administración Educativa correspondiente. La función inspectora y el seguimiento, evaluación y control del sistema escolar.

ANEXO IV

Cursillo teórico-práctico

A) Estudio, comentario y crítica de diversos modelos de organización de Centros (Escuelas unitarias, Escuelas graduadas, Colegios de E.G.B. y Centros preescolares).

B) Aplicación de criterios de valoración y selección de textos escolares, utilizando una muestra de los textos más difundidos en la localidad.

C) Examen crítico de material didáctico y de su posible utilización en las diversas áreas y ciclos de E.G.B.

D) Estudio, comentario y crítica de los diversos sistemas de organización y aprovechamiento del espacio escolar.

E) Proyectos de utilización del medio ambiente, según las características propias de la localidad.

F) Elaboración y estructuración de unidades didácticas globalizadas y desarrollo práctico por los opositores de algunos aspectos de las mismas.

G) Organización de juegos infantiles y de actividades juveniles de tiempo libre.

Oportunamente, la Dirección General de Planificación y Centros dará instrucciones a los Presidentes de los Tribunales para el adecuado desarrollo de este cursillo.

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Educación y Ciencia

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DOCENTES
EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

CONVOCATORIA DE 1989

DNI

1 CUERPO ASIGNATURA O AREA
1.1. Cuerpo — Nombre .... Cod
1.2 Asignatura o area — Nombre .... Cod
1.3 Provincia por la que participa (solo concurso oposición E.G.B.) — Nombre ....

2 DATOS PERSONALES
2.1 Primer Apellido
2.2 Segundo Apellido
2.3 Nombre
2.4 Fecha nacimiento — Dia / Mes / Año
2.5 (1) Minusválido — En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma
2.6 (2) Reserva aspirantes con discapacidad legal
2.7. Teléfono (con prefijo)
2.8. Domicilio, calle o plaza y número
2.9. Localidad (con indicativo postal)
2.10. Provincia

3 DATOS ACADEMICOS
3.1 Titulación alegada para ingreso en el cuerpo (Indicar Especialidad)
3.2. Centro de expedición

4 SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (Solo para los participantes por Promoción E.G.B., a los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Formación Profesional).
4.1 Número de Registro Personal
4.2. Fecha de ingreso
4.3 Centro de destino

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el campo 3.1 coincide con una de las recogidas en la convocatoria, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ________ a ____ de ________ de 198__
Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA. JUNTA DE ANDALUCIA

JUSTIFICACION DEL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN
Entidad bancaria colaboradora: Caja Postal
Ingreso efectuado en la C/C. Cuenta Restringida de Ingresos Consejería de Educación y Ciencia. Derechos de Examen de Oposiciones al Cuerpo de ________
Nº Cuenta (3) ________ Importe de los Derechos de Examen ____ Ptas.

NOTAS IMPORTANTES. Adjúntese a la presente solicitud:
- Resguardo de haber pagado los derechos de examen. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.
- 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

(1) Consignar una X si procede.
(2) Marcar con una X sólo los que participen por la reserva de plazas prevista en la Convocatoria.
(3) Habrá de consignarse el número de cuenta que se indica en la convocatoria.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

El interesado deberá presentar dos ejemplares de esta instancia debidamente cumplimentada.
Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso, dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.
El Nº del D.N.I., así como el Nº registro de personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el Nº del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

| 4 | 7 | 3 | 2 | 1 | 5 | 6 | | |

Para las convocatorias de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional, los códigos de cuerpo, asignatura o área son los que se detallan a continuación. Para las restantes convocatorias no debe cumplimentarse código alguno.

CODIGOS DE CUERPOS

2 Profesores Agregados de Bachillerato
3 Profesores Numerarios
4 Maestros de Taller
5 Profesores de E.G.B.

CONVOCATORIA E.G.B.
CODIGOS DE AREAS

11 Filología-Francés
12 Filología-Inglés
20 Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas
30 Ciencias Sociales
40 Educación Preescolar
50 Educación Especial

CONVOCATORIA DE PROFESORES NUMERARIOS
CODIGO DE ASIGNATURAS

01 Lengua Española
02 Formación Humanística
03 Francés
04 Inglés
05 Matemáticas
06 Física y Química
07 Ciencias de la Naturaleza
08 Formación Empresarial
10 Dibujo y Teoría del Dibujo
11 Tecnología del Metal
12 Tecnología Eléctrica
13 Tecnología Electrónica
14 Tecnología de Automoción
15 Tecnología de Delineación
16 Tecnología Administrativa y Comercial
17 Tecnología Química
18 Tecnología Sanitaria
19 Tecnología de la Madera
22 Tecnología de Moda y Confección
23 Tecnología de Peluquería y Estética
26 Tecnología Minera
28 Tecnología Agraria
30 Tecnología de Hostelería y Turismo
32 Tecnología de Imagen y Sonido
41 Tecnología de Informática de Gestión
44 Educación Física

CONVOCATORIA DE MAESTROS DE TALLER
CODIGOS DE ASIGNATURAS

01 Prácticas del Metal
02 Prácticas de Electricidad
03 Prácticas de Electrónica
04 Prácticas de Automoción
05 Prácticas de Delineación
06 Prácticas Administrativas y Comerciales
07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)
08 Prácticas Sanitarias
09 Taller de la Madera
10 Taller Textil
11 Taller de la Piel
12 Taller de Moda y Confección
13 Taller de Peluquería y Estética
14 Taller de Artes Gráficas
15 Taller de Construcción y Obras
16 Prácticas de Minería
18 Prácticas Agrarias
20 Prácticas de Hostelería y Turismo
22 Prácticas de Imagen y Sonido
24 Prácticas de Informática de Gestión

CONVOCATORIA DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO
CODIGOS DE ASIGNATURAS

01 Filosofía
02 Griego
03 Latín
04 Lengua y Literatura Españolas
05 Geografía e Historia
06 Matemáticas
07 Física y Química
08 Ciencias Naturales
09 Dibujo
10 Francés
11 Inglés
12 Alemán
13 Italiano
21 Música
24 Educación Física

A N E X O VI

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 1.989.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Educación y Ciencia

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DOCENTES

EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

CONVOCATORIA DE 1989

D.N.I.

1. CUERPO, ASIGNATURA O AREA

1.1 Cuerpo

Nombre ..... Cod

1.2 Asignatura o área

Nombre ..... Cód.

1.3. Provincia por la que participa (sólo concurso oposición E.G.B.)

Nombre .....

2. DATOS PERSONALES

2.1. Primer Apellido

2.2. Segundo Apellido

2.3. Nombre

2.4. Fecha nacimiento (Día / Mes / Año)

2.5. (1) Minusválido

En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

2.6. (2) Reserva aspirantes con discapacidad legal

2.7. Teléfono (con prefijo)

2.8. Domicilio: calle o plaza y número

2.9. Localidad (con indicativo postal)

2.10. Provincia

3. DATOS ACADEMICOS

3.1. Titulación alegada para ingreso en el cuerpo (Indicar Especialidad)

3.2. Centro de expedición

4 SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (Sólo para los participantes por Promoción E.G.B., a los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Formación Profesional).

4.1. Número de Registro Personal

4.2. Fecha de ingreso

4.3. Centro de destino

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el campo 3.1 coincide con una de las recogidas en la convocatoria, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 198 .....

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA. JUNTA DE ANDALUCIA

JUSTIFICACION DEL INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN

Entidad bancaria colaboradora: **Caja Postal**

Ingreso efectuado en la C/C, Cuenta Restringida de Ingresos Consejería de Educación y Ciencia. Derechos de Examen de Oposiciones al Cuerpo de .....

N.º Cuenta (3) Importe de los Derechos de Examen Ptas.

NOTAS IMPORTANTES: Adjúntese a la presente solicitud:

— *Resguardo de haber pagado los derechos de examen. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.*
— 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

(1) Consignar una X si procede.
(2) Marcar con una X sólo los que participan por la reserva de plazas prevista en la Convocatoria.
(3) Habrá de consignarse el número de cuenta que se indica en la convocatoria.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

El interesado deberá presentar dos ejemplares de esta instacia debidamente cumplimentada.

Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso, dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

El N.º del D.N.I., así como el Nº registro de personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el N.º del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6		

Para las convocatorias de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional, los códigos de cuerpo, asignatura o área son los que se detallan a continuación. Para las restantes convocatorias no debe cumplimentarse código alguno.

CODIGOS DE CUERPOS

2 Profesores Agregados de Bachillerato
3 Profesores Numerarios
4 Maestros de Taller
5 Profesores de E.G.B.

CONVOCATORIA E.G.B.

CODIGOS DE AREAS

11 Filología-Francés
12 Filología-Inglés
20 Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas
30 Ciencias Sociales
40 Educación Preescolar
50 Educación Especial

CONVOCATORIA DE PROFESORES NUMERARIOS

CODIGO DE ASIGNATURAS

01 Lengua Española
02 Formación Humanística
03 Francés
04 Inglés
05 Matemáticas
06 Física y Química
07 Ciencias de la Naturaleza
08 Formación Empresarial
10 Dibujo y Teoría del Dibujo
11 Tecnología del Metal
12 Tecnología Eléctrica
13 Tecnología Electrónica
14 Tecnología de Automoción
15 Tecnología de Delineación
16 Tecnología Administrativa y Comercial
17 Tecnología Química
18 Tecnología Sanitaria
19 Tecnología de la Madera
22 Tecnología de Moda y Confección
23 Tecnología de Peluquería y Estética
26 Tecnología Minera
28 Tecnología Agraria
30 Tecnología de Hostelería y Turismo
32 Tecnología de Imagen y Sonido
41 Tecnología de Informática de Gestión
44 Educación Física

CONVOCATORIA DE MAESTROS DE TALLER

CODIGOS DE ASIGNATURAS

01 Prácticas del Metal
02 Prácticas de Electricidad
03 Prácticas de Electrónica
04 Prácticas de Automoción
05 Prácticas de Delineación
06 Prácticas Administrativas y Comerciales
07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)
08 Prácticas Sanitarias
09 Taller de la Madera
10 Taller Textil
11 Taller de la Piel
12 Taller de Moda y Confección
13 Taller de Peluquería y Estética
14 Taller de Artes Gráficas
15 Taller de Construcción y Obras
16 Prácticas de Minería
18 Prácticas Agrarias
20 Prácticas de Hostelería y Turismo
22 Prácticas de Imagen y Sonido
24 Prácticas de Informática de Gestión

CONVOCATORIA DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO

CODIGOS DE ASIGNATURAS

01 Filosofía
02 Griego
03 Latín
04 Lengua y Literatura Española
05 Geografía e Historia
06 Matemáticas
07 Física y Química
08 Ciencias Naturales
09 Dibujo
10 Francés
11 Inglés
12 Alemán
13 Italiano
21 Música
24 Educación Física

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 22 de marzo de 1989, por la que se delega la ejecución del programa de construcción de naves industriales de la Consejería de Fomento y Trabajo, en las respectivas Delegaciones Provinciales.

Al objeto de conseguir que el Programa de Construcción de Naves Industriales que viene desarrollando la Consejería a la luz de la experiencia acumulada y con el fin de lograr un mayor control y supervisión de la ejecución del mismo, una mayor agilidad del trámite, así como obtener la mayor información de los distintos proyectos presentados y un contacto más directo con las Ayuntamientos respectivas, se ha creído conveniente delegar la ejecución del citodo Programa en las Delegacianes Provinciales, todo ello, en virtud de las otribucianes concedidas al Consejero de Ecanomía y Fomento hoy Fomento y Trabojo, para dictar normas que considere oportunas para el desarrollo, ampliación e interpretación de dicho Programa.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

DISPONGO:

Artº 1º. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabojo las siguientes competencias:

1.1. La incoación y posterior tramitación de los expedientes de gasta en todas sus fases de los Convenios que se hayan de suscribir con los distintos Ayuntamientos para la ejecución del Programa de construcción de noves industriales, dentro de los límites presupuestarios que serón determinados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas o través de la Secretaría General Técnica y siempre con una distribución territoriol equilibrada de los recursos disponibles.

1.2. Las facultades de inspección, seguimiento y control de la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.

Artº 2º. La ejecución del Progromo se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Las naves se situarán preferentemente, en las zonos de mayor índice de desempleo.

Las actividades que se realicen o vayan a realizarse están encaminadas a la promoción y reforzamiento de la estructura productiva, econámica e industrial de la zona.

Los terrenos donde hayan de ubicarse las naves o instalaciones estarán libres de cargas y podrán utilizarse para el fin que se pretende.

La participación inicial de los Ayuntamientos será camo mínimo del 25% del valor del proyecto.

Se observarán las condiciones recogidas en los respectivos Convenios de cooperación que se establezcan a tenor de lo contenida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1988, sobre el particular (BOJA de 18 de marzo de 1988).

Artº 3º. Con el fin de lograr la oportuna coordinación y de recabar la firma del Consejero de Fomento y Trabajo para formalizar definitivamente los Convenios con los Ayuntamientas, las Delegaciones Provinciales enviarán dichos Convenios a la Dirección General de Industria, Energía y Minas que los devolverá una vez cumplido este trámite.

Artº 4º. Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las normas que considere oportunas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden, que entraró en vigar el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 28 de marzo de 1989, por la que se otarga autorización para la creación de un Centro de iniciativas turísticas en Torremolinas (Móloga).

En el expediente instruido al efecto, a instancia de Don Luis Callejón Blanco, como miembro de la Comisión Constitutiva del Centro de Iniciativas Turísticas de Torremolinos, con domicilio en calle Suecia nº 1, de Torremolinos (Málaga), se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Orden de 8 de febrero de 1975.

Que el Artº 14 del Real Decreto 698/79 de 13 de febrero, en relación con el Artº 2 del Decreto 2481/74 de 9 de agosto, confiere a esta Consejería competencia para otorgar autorización en materia de Turismo.

En su virtud y al amparo de la Legisloción invocada y de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autánoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

AUTORIZAR:

La creación del Centro de Iniciotivas Turísticas de Torremolinos (Málaga), solicitado por don Luis Callejón Blanco, como miembro de la Comisión Constitutiva del C.I.T. en los términos prevenidos en lo Legislación vigente

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 28 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, autorizando el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con domicilio en Bda. Alcalde Diego Sayago, Huelva, Apdo. 288, solicitando autorización para el establecimiento de Instalación de Central Hidroeléctrica en El Chanza.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministeria de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industrio.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ho resuelto:

Autorizar a Confederación Hidrográfico del Guadiana la instalación de A.T. cuyas características principales son las siguientes:

Línea Eléctrica
Tipo: Aérea
Longitud en Kms: 0,370.
Tensián de Servicio: 6,300 V.

Turbina
Salto Bruto máx: 40 a 50 m.
Coudal: 8,18 a 9,19 m3/seg.
Potencia en eje: 2.770 a 4.740 KW.

Expte. núm.: 9.254. AT.

Generador
Potencia: 5.000 KVA.
Velocidad nominal: 500 r.p.m.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo los trámites que señalan en el Capítulo IV del citada Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Huelva, 28 de marzo de 1989.- El Delegado, Andrés Guerrero Romero.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se incluyen dos nuevas fichas en el anexo VI de la Orden de 28 de marzo de 1989, y se dan normas para su confección.

En la Orden de 28 de marzo de 1989, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, se recoge en las fichas P.G. 90-10 y P.G. 90-11 una columna denominada Programa PADE, al objeto de poder establecer la relación entre las previsiones del Programa

Andaluz de Desorrollo Económico y los créditos solicitodos por las diferentes Consejerías y Organismos. Se establece, igualmente, en el apartado 6, Proceso de Elaboración, que se presentarán dos juegos de fichas, en el primero de los cuales quedarán reflejadas únicamente los créditos que para inversión estoblezca el referido Programa. En el segunda se recogerán además, todos aquellos incrementos que se consideren necesarios para la obtención de los objetivos programados.

Con la finalidad de dar una mayor operatividad a los instrumentos establecidos, así como de evitar duplicidades de información de los distintos Centros Gestores a la Oficina de Planificación y o la Dirección Generol de Presupuestos, este Centro Directivo, en aplicación de lo establecido en la Disposición Final de la Orden de 28 de marzo de 1989, ho resuelto dictor las siguientes instrucciones:

Primera. La columna Programa PADE de las fichas P.G. 90-10 y P.G. 90-11 se rellenará de la siguiente forma:

Con el código de cuatro dígitos que actualmente tienen asignados, cuando se trate de Programas inicialmente previstos en el PADE. Para facilitar la labor del Centro Gestor, se incluye el Anexo I en el que se relaciona la codificación de las diferentes Programas.

Con un código compuesto por las iniciales NP más dos dígitos secuenciales (NP01, NP02, NP03, etc.), cuando se trate de dotaciones de Programas no previstos inicialmente en el PADE, pero que deban integrarse en el mismo por responder a actuaciones concordantes con las objetivos y estrategias definidas en el Programa Andaluz de Desarrollo Económico. se definirán así nuevos Programas PADE, sirviendo los dígitos secuenciales para reflejar la prioridad que se asigna, dentro de cada Consejería u Organismo Autónomo, a cada una de ellos.

La columna permanecerá en blanco cuando se trate de dotaciones que sean absolutamente ajenas al PADE y deban excluirse totalmente del mismo.

Cabe señalar que este sistema puede determinar, en su casa, la necesidad de que una única aplicación presupuestaria aparezca distribuida en varias partidas, por corresponder a más de un Programa PADE, o en parte a recursos incluidos en el PADE y parcialmente a recursos excluidos de él.

Segunda. Además de las fincas recogidas en el Anexo VI de la Orden de 28 de marzo, se cumplimentarán las denominadas PADE 90-1 y PADE 90-2 del Anexo II de esta Resolución, cuando las Consejerías u Organismos propongan alteraciones de los Pragramas del PADE vigentes o la creación de nuevos Programas.

PADE 90-1: Revisión de dotaciones del Programa Andaluz de Desarrollo Económico.

Esta ficha se cumplimentará por aquellas Consejerías y Organismos Autónomos que pretendan alterar, a través del Presupuesto de 1990, el importe de la financiación prevista para los Programas PADE inicialmente aprobados, de los que sean responsables.

Se cumplimentará una ficha por cada Programa afectado, especificando la denominación y código del mismo, así como el importe total de las dotaciones solicitadas y la diferencia respecto a los recursos asignados inicialmente al Programa en el PADE.

Para completar dicha información se establecen los siguientes campos:

Justificación y Finalidades: Se harán constar, de manera breve, los hechos que hacen necesaria la modificación de dotaciones, bien por insuficiencia o exceso de la financiación prevista o bien por aconsejar lo experiencia de ejercicios anteriores lo puesta en marcha de acciones a proyectos distintos, con diferente dotación de los programados en su día.

Acciones a que se destinan las Dotaciones solicitadas: Se indicarán, exclusivamente, las acciones afectadas par la modificación de financiación, señalando con un X si corresponden a actuaciones previstas inicialmente o son nuevas.

Incidencias en Indicadores: Recogerá los indicadores que sirvan para evaluar la ejecución del Programa, con su denominación, magnitud y valor que alcanzarían en 1990 en el caso de aproborse la modificación de dotaciones solicitadas, señalando con una X si estaban previstos en el Programa inicial o sin son nuevos.

PADE 90-2: Propuesta de nuevos Programas a incluir en el PADE 1987-90.

Se cumplimentará por aquellas Consejerías y Organismos Autónomas que soliciten en el Presupuesto de 1990 dotaciones para Programos no previstos inicialmente en el PADE, pero que deban integrarse en el mismo por responder a actuaciones concordantes con los objetivos, estrategias y políticas establecidas en dicho documento.

Para cada Programa, definirá el órgano ejecutor responsable, o nivel de Dirección General, la denominación y el código que se le haya asignado en las fichas P.G. 90-10 y 11, así como el importe total de los fondos que se pretendan destinar al mismo.

En los campos reservados a tál fin, se expresarán, de forma similar a la establecida en su momento para la confección del PADE, los objetivos del Programa, las acciones previstas para su desarrollo y los indicadores de resultados que permitan evaluar su ejecución así como el impacto socio-económico que se espera obtener de su puesta en marcha en aspectos tales como la creación de empleo, generación de renta, vertebración territorial o dinamización empresarial.

Cualquier otra información adicionol que se estime conveniente adjuntar para poder apreciar la importancia, trascendencia o necesidad del Programa propuesto, justificando su puesta en morcha y dotación económica, podrá reflejorse al dorso de la ficha.

Tercera. Cualquier incremento de dotaciones por operaciones de capital solicitadas en el segundo juego de fichas, deberá quedar afecto a algún Programa PADE, salvo que, expresamente y de forma rozonada, se justifique y acepte su exclusión.

Sevilla, 6 de abril de 1989.– El Director General, Eduarda Campos Aparici.

ANEXO I

CODIFICACION DE LOS PROGRAMAS DEL P.A.D.E.

PROGRAMA DEL AREA: 01 Fomento del empleo

01.01 Unidad de promoción de Empleo (U.P.E.).

01.02. Andalucía Joven.

01.03. Promoción de Empleo Autónomo.

01.04. Apoyo a jubilaciones anticipadas de trabajadores en Empresas en crisis no sujetas a Planes de Reconversión.

01.05. Integración laboral del Minusválido.

01.06. Mejora de las condiciones de trabajo en Andalucía y Prevención de la Siniestralidad laboral.

01.07. Plan de Empleo Rural.

01,08. Investigación sobre Relaciones Laborales.

01.09. Apoyo de la contratación de trabajadores desempleados de larga duración.

PROGRAMAS DEL AREA: 02 Apoyo a la actividad empresarial

02.01. Creación y consolidación de Cooperativas y S.A.L.

02.02. Promoción de Sectores Prioritarios o Básicos y de Acciones Colectivas de Carácter Territorial.

02.03. Incentivos Financieros a la Creación, Ampliación o Reconversión de Empresas.

02.04. Mantenimiento Parque Expres. Andaluz y Apoyo a Proyec. Empres. Singulares de Carácter Estratégico.

PROGRAMA DEL AREA: 03 Adecuación y desarrollo tecnológico

03.01. Garantías de calidad de la construcción.

03.02. Innovación y desarrollo tecnológico aplicable a la construcción.

03.03. Fomento de la calidad de la construcción.

03.04. Investigación y Aplicaciones Tecnológicas al sector vivienda.

03.05. Fomento a la introducción de nuevas tecnologías.

03.06. Fomento de la innovación tecnológica.

03.07. Desarrollo de la informática y la electrónica.

03.08. Investigación agraria.

PROGRAMAS DEL AREA: 04 Coordinación y apoyo a las CC.LL.

04.01. Promoción recaudatoria o mejora de la gestión de ingresos de las Entidades Locales.

04.02. Informatización de la Gestión Presupuestaria de las Entidades Locales.

04.03. Subvención de tipos de interés a préstamos concertados por Entes Locales.

04.04. Apoyo a iniciativas de Fomento Económico de los Entes Locales.

PROGRAMAS DEL AREA: 05 Sector agrario y pesquero

05.01. Informe y divulgación del estado de situación de la Agricultura Andaluza.

05.02. Ordenación y mejora de las producciones vegetales.

05.03. Ordenación y regulación del uso de medios de promoción.

05.04. Ordenación y mejora de la producción ganadera y del uso de medios de promoción animal.

05.05. Protección de los productos vegetales y control de medios de defensa vegetal.

05.06. Mejora y defensa sanitaria de las producciones ganaderas.

05.07. Industrialización y comercialización de productos agropecuarios y pesqueros.

05.08. Promoción y consolidación de entidades asociativas agrarias y pesqueras.

05.09. Enseñanzas náutico-pesqueras e innovación tecnológica.

05.10. Modernización flota bajura y regulación espacios pesqueros.

05.11. Defensa y promoción de la calidad de los productos agrarios, pesqueros y alimentarios andaluces.

05.12. Laboratorios agropecuarios.

05.13. Difusión de tecnología y formación.

05.14. Acuicultura y marisqueo.

05.15. Mejora de la infraestructura del medio rural.

05.16. Transformaciones en regadíos.

05.17. Actuación sobre la propiedad y el uso de la tierra.

05.18. Regener. conserv. ordenación y aprovec. de masas forestales y otros recursos naturales renovables.

PROGRAMAS DEL AREA: 06 Industria

06.01. Proyecto de investigación de minerales piríticos vía pirrotita.

06.02. Apoyo a proyectos de aprovechamiento de recursos mineros.

06.03. Investigación geológica y de recursos minerales de Andalucía.

06.04. Estudio sobre la infraestructura geológico-minera básica de Andalucía.

06.05. Diversificación energética.

06.06. Electrificación Rural.

06.07. Fomento del aprovechamiento de energías renovables.

06.08. Ahorro Energético.

06.09. Ayudas a empresas en crisis del sector industrial.

06.10. Desarrollo de la calidad y servicios industriales.

06.11. Profundización y difusión del conocimiento del sector industrial.

06.12. Construcción y adaptación de naves industriales.

06.13. Gestión de la inspección técnica de vehículos.

06.14. Creación de Zonas de Acción Especial.

PROGRAMAS DEL AREA: 07 Turismo

07.01. Mejora y promoción de la oferta turística.

07.02. Mejora de la información a turistas y visitantes.

07.03. Asistencia a ferias nacionales.

07.04. Campañas de publicidad para congresos y convenciones.

07.05. Presencia en ferias internacionales y embajadas.

07.06. Recuperación y fomento de recursos turísticos.

07.07. Mejora de la infraestructura y el equipamiento de los núcleos turísticos.

07.08. Desarrollo integrado de nuevos centros turísticos en áreas costeras.

07.09. Mejora de la red de Oficinas de Turismo.

07.10. Desarrollo integrado del Turismo Rural.

07.11. Modernización de la oferta turística.

07.12. Infraestructura Congresual.

PROGRAMAS DEL AREA: 08 Comercio

08.01. Infraestructura de equipamientos colectivos y talleres artesanos.

08.02. Programas Integrados de Acciones Comerciales (P.I.A.C.) y promociones genéricas en grandes centros comerciales.

08.03. Ayuda al sector de la distribución comercial y artesanal.

08.04. Formación empresarial comercial.

08.05. Fomento de la actividad comercial y artesanal.

PROGRAMAS DEL AREA: 09 Transportes y comunicaciones

09.01. Promoción, información y fomento de los transportes.

09.02. Ordenación del transporte de mercancías por carretera.

09.03. Ordenación del transporte de viajeros por carretera.

09.04. Inspección y control del transporte por carretera.

09.05. Mejora de la infraestructura del transporte por carretera.

09.06. Promoción y Desarrollo del Transporte Aéreo, Marítimo y por cable.

09.07. Potenciación y mejora del transporte por ferrocarril.

PROGRAMAS DEL AREA: 10 Infraestructuras

10.01. Construcción autovía Este-Oeste de Andalucía.

10.02. Creación de un sistema de ejes viarios básicos.

10.03. Mejora de las comunicaciones intercomarcales.

10.04. Conservación de las características iniciales.

10.05. Refuerzo de firme.

10.06. Seguridad Vial.

10.07. Infraestructura sanitaria hidráulica.

10.08. Defensas y encauzamientos.

10.09. Regulación de aguas y regadíos.

10.10. Dragados y grandes reparaciones.

10.11. Mejora y desarrollo de la infraestructura portuaria-pesquera.

10.12. Mejora y desarrollo de la infraestructura portuaria-Náutico-Deportiva.

10.13. Urbanización y preparación del suelo.

10.14. Potenciación de la disciplina urbanística.

10.15. Extensión del planteamiento urbanístico.

PROGRAMA DEL AREA: 11 Equipamientos colectivos (Educ. Sanidad y Viv.)

11.01. Enseñanzas Universitarias.

11.02. Investigación Científica.

11.03. Construcción y Equipamiento nueva oferta de Preescolar y E.G.B.

11.04. Obras y Equipamiento de Reposición en Centros de Preescolar y E.G.B.

11.05. Construcción y Equipamiento de nueva oferta de EE.MM.

11.06. Obras de Equipamiento y Reposición en centros de EE.MM.

11.07. Plan Alhambra.

11.08. Educación para la salud.

11.09. Educación para el consumo.

11.10. Educación Ambiental.

11.11. Ordenación, Investigación y Formación del Profesorado.

11.12. Educación Compensatoria.

11.13. Servicios complementarios de la enseñanza.

11.14. Educación de Adultos.

11.15. Distritos de Atención Primaria y Creación de Centros de Salud.Construcción y Reforma.

11.16. Atención a Problemas de Salud.

11.17. Optimización Asistencia Sanitaria.

11.18. Sanidad e Higiene Alimentaria.

11.19. Sanidad Ambiental.

11.20. Construcción de Viviendas.

11.21. Conservación y Reparación del Patrimonio Inmobiliario.

11.22. Arquitectura e Intervención en el Patrimonio Arquitectónico.

11.23. Actuaciones singulares en sector vivienda.

11.24. Apoyo a las viviendas de Protección Oficial.

11.25. Fomento de la Rehabilitación de Viviendas.

11.26. Autoconstrucción de Viviendas.

PROGRAMAS DEL AREA: 12 Servicios Sociales

12.01. Asistencia a emigrantes andaluces y sus familias.

12.02. Promoción y difusión Cultural a Emigrantes.

12.03. Documentación y Estadística sobre Emigración Andaluza.

12.04. Información a los consumidores.

12.05. Educación y Formación de los Consumidores.

12.06. Administración y gestión del Servicio de Tiempo Libre.

12.07. Oficinas Técnicas de Protección Civil para CC.LL.

12.08. Formación de Policía Local, Bomberos y Protección Civil.

12.09. Fondo de Catástrofe.

12.10. Servicios Sociales Comunitarios.

12.11. Construcción y equipamiento de Centros de Servicios Sociales.

12.12. Red básica de parques y bomberos de Andalucía.

12.13. Instituto de Geofísica y Prevención de Desastre.

12.14. A.S.E.R.S.A.S.E.

12.15. Plan de ayudas públicas en materia de Servicios Sociales.

12.16. Becas a Minusválidos profundos atendidos en centros especializados.

12.17. Guarderías infantiles laborales.

12.18. Pensiones asistenciales.

12.19. Programas sectoriales de Servicios Sociales.

PROGRAMAS DEL AREA: 13 Análisis y Planificación Territorial

13.01. Conocimiento operativo del territorio.

13.02. Cartografía.

13.03. Definición y territorización de políticas.

13.04. Planificación económica y programación de inversiones.

PROGRAMA DEL AREA: 14 Protección del Medio Ambiente

14.01. Educación Ambiental.

14.02. Conservación y protección de la naturaleza.

14.03. Protección Ambiental.

14.04. Impacto Ambiental.

14.05. Inventario y evaluación de recursos naturales.

14.06. Usos y actividades en el medio natural.

14.07. Recuperación y mejora de la calidad ambiental: apoyo a la iniciativa privada.

PROGRAMA DEL AREA: 15 Cultura

15.01. Conexión red equipamiento y producción del Tercer Canal de T.V.

15.02. Protección del Patrimonio Histórico.

15.03. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

15.04. Arqueología y Etnología.

15.05. Instituciones del Patrimonio Histórico.

15.06. Difusión del Patrimonio Histórico.

15.07. Empleo y formación de personal especializado.

15.08. Plan dotación fondos bibliográficos y materiales audiovisuales a Bibliotecas Públicas.

15.09. Plan general de Bibliotecas Públicas.

15.10. Red de Centros Integrados Polivalentes.

15.11. Recuperación de teatros públicos en Andalucía.

15.12. Instituciones Culturales Básicas.

15.13. Campañas de Fomento o Promoción de actividades de Música, Teatro y Cine.

15.14. Fomento de la Producción Discográfica, Cinematográfica y Editorial.

15.15. Remodelación de instalaciones de juventud y nuevas construcciones.

15.16. Remodelación y Nuevas Construcciones de Casas de Juventud.

15.17. Equipamiento y suministro de enseres para instalaciones de Juventud.

15.18. Apoyo al asociacionismo Juvenil.

15.19. Animación Socio-Cultural para jóvenes.

15.20. Asignación nuevos serv: Centro Andaluz Documentación e infor. Juvenil. Publicidad y propaganda.

15.21. Ayuda a la creación de Centros Municipales de información juvenil integ. Andl. Inform. Juvenil.

15.22. Plan-Guía de instalaciones Deportivas.

15.23. Plan de instalaciones especiales.

15.24. Plan de equipamiento de instalaciones deportivas.

15.25. Desarrollo deportivo de bases.

15.26. Juegos Deportivos de Andalucía.

15.27. Universidad Internacional de Deportes de Andalucía (Unisport.).

15.28. Deporte Federado.

15.29. V Centenario del Descubrimiento de América.

15.30. Plan General de la Alhambra y Generalife.

ANEXO II

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990	REVISION DE DOTACIONES DEL PROGRAMA ANDALUZ DE DESARROLLO ECONOMICO	P.A.D.E. 90-1

CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:

PROGRAMA PADE: CODIGO

TOTAL DE DOTACIONES SOLICITADAS | MILES DE PTAS. | REFERENCIA

JUSTIFICACION Y FINALIDADES:

ACCIONES A QUE SE DESTINAN LAS DOTACIONES SOLICITADAS

	DESCRIPCION DE LA ACCION	PREVISTA	NUEVA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

INCIDENCIA EN INDICADORES:

	DENOMINACION INDICADOR	MAGNITUD	VALOR 1990	PREVISTO	NUEVO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1990	PROPUESTA DE NUEVOS PROGRAMAS A INCLUIR EN EL P.A.D.E. 1987-90	P.A.D.E. 90-2

CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:

ORGANO EJECUTOR RESPONSABLE:

DENOMINACION DEL PROGRAMA: COD. ASIGNADO

DOTACION ECONOMICA TOTAL SOLICITADA PARA 1990: MILES DE PTAS.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

ACCIONES PREVISTAS PARA SU DESARROLLO:

INDICADORES DE RESULTADOS PARA EVALUAR SU EJECUCION

	DENOMINACION DEL INDICADOR	MAGNITUD	VALOR 1990
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

IMPACTO SOCIO-ECONOMICO PREVISTO:

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de servicio público regular permanente de viajeros, de uso general, por carretera entre Argallón y Pozoblanco con hijuela de Doña Rama a Villanueva del Rey (E.-64/JA). (**PP. 275/89**).*

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha de 20 de febrero de 1989 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa LISETUR, S.A. la concesión del citada servicio público regular permanente de viajeros de uso general por carretera entre Argallón y Pozoblanco con hijuela de Doña Rama a Villanueva del Rey (E.-64/JA), con arreglo a la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, y entre otras a las siguientes condiciones particulares.

Itinerario.

Entre Argallón y Pozablanco de 74,3 Kms. de longitud, discurre desde Argallán a Cañada del Gamo por la C-421 y Camino del IARA, desde Cañada del Gamo o Posadilla por el CV-110 pasando por Ojuelos Bajas, Ojuelos Altos, Alcornocal y Los Pánchez, desde Pozadilla a Doña Rama por el CV-109, desde Doña Rama a Bélmez por el CV-108, desde Bélmez a Pozoblanco por la CO-440, Camino del IARA y CO-421.

Entre Doña Rama a Villanueva del Rey pasando por Entredicho de 10,8 Kms. de longitud, discurre por camino del IARA.

Se efectuarán con paradas obligatorias en Argallán, Cañada del Gamo, Ojuelos Bajos, Ojuelos Altos, El Alcornocal, Los Pánchez, Posadilla, Doña Rama, Cruce El Entredicho, Villanueva del Rey, Bélmez y Pozoblanco.

Prohibiciones de tráfico.

De y entre Cañada del Gamo y Bélmez, puntos intermedios y viceversa, en respeto de la concesión V-260 Bélmez-Fuenteobejuna.

De Bélmez a Pozoblanco y viceversa en respeto de la cancesión V-3178, Fuente del Arca-Villanueva de Córdoba.

Expediciones, calendario y horario.

1. expedición completa de lunes a viernes laborables entre Argallón y Pozoblanco, realizándose el servicio del trama entre Doña Rama y Villanueva del Rey como continuación del tramo entre Argallón y Doña Rama.

Tarifas.

Partícipe-Empresa de 4,20 ptas. v/Kms.

Sevilla, 20 de febrero de 1989.– El Director General, Manuel Ollero Marín.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECISEIS DE MADRID

*EDICTO. (**PP. 378/89**).*

El Magistrado Juez de Primera Instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumaria del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el núm. 1176 de 1987, promovido por Caja Postal de Ahorros, representada por el Proc. Sr. Ortiz de Solórzano, para la efectividad de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado con esta fecha sacar a subasta pública el inmueble hipotecado objeto del procedimiento, con las formalidades, condiciones y requisitos establecidos en las reglas 7ª a 15ª del citado precepto.

Tendrá lugar, por primera vez, el día 19 de mayo 12,00 h. próximo y su tipo será el fijado por los interesados de común acuerdo en la escritura de hipoteca, de 1.398.000 ptas.

Para el caso de que quedara desierta la anterior, se celebrará segunda subasta el día 16 de junio 12,00 h. siguiente, y su tipo será el 75% del de aquélla.

Y si también ésta quedara desierta, se celebrará tercera subasta el día 14 de julio 12,00 h. siguiente, sin sujeción a tipo.

Todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas de los días indicados.

En las 1ª y 2ª, no se admitirán posturas que no cubran los tipos de las mismas.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo de la subasta, y para la 3ª del de la 2ª.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor –si los hubiere– continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepto y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El inmueble que se subasta es el siguiente:

«Finca Urbana número treinta y uno. Local Comercial del edificio de Valdelagrana, denominado Centro Comercial del conjunto «Vigalpe 500», inmediato al Paseo Marítimo, en planta alta de cincuenta y nueve metros veintiocho decímetros cuadrados de superficie útil y sesenta y ocho metros sesenta y seis decímetros cuadrados de superficie construida, que linda entrando: frente, terraza de paso, local número treinta.

Este local tiene una terraza en su parte delantera de ciento cuarenta y siete metros señalizados en el suelo.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María, tomo 1006, libro 471, folio 46, finca registral número 20.982, inscripción 1ª.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*RESOLUCION de 29 de marzo de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convoca concurso público de registros mineros que han quedado francos en la provincia de Granada (**PD. 367/89**).*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, hace saber que como consecuencia de la caducidad de los registros mineros de la provincia de Granada, que a continuación se detallan quedaran francos sus terrenos.

Esta Dirección General, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, convoca–concurso de los comprendidos en la provincia de Granada, con expresión del número, nombre, mineral, superficie en hectáreas h., o cuadrículas c. y términos municipales:

30.070 «Los Tajos», arcillas, 5c, Alfácar y Nivar.

30.075 «Ambar», Calizas marmóreas, 28c, Castril.

30.088 «Santa Catalina», sección c), 405 c, Alhendín, Cijuelo,

Cúllar Vega, Chauchina, Chimeneas, Escúzar, Las Gabias, Láchar, Malá, Santa Fe, Vegas del Genil y Ventas de Huelma.

30.106 «Alvaro I», recursos geotérmicos, 450 c, Atarfe, Albolote, Chauchina, Pinos Puente, Fuente Vaqueros, Maracena, Caporacena, Peligros, Santa Fe y Granada.

30.111 «Luis», sección c), 295 c, Baza y Caniles.

30.115 «La Malahá», recursos geotérmicos, 927 c, Malá, Escúzar, Alhendín, Otura, Dílar, Padul, Las Gabias, Chimeneas, Churriona de la Vega, Ventas de Huelma, Láchar, Cijuela, Santa Fe, Granada, Belicena y Purchil.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 (BOE, de 11 y 12 de diciembre), artículo 11 de la Ley de Modificación de la Ley de Minas, de 5 de noviembre de 1980 (BOE de 21 de noviembre), Disposición Adicional Tercera de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos (BOE de 27 de diciembre) y declaración expresa de hallarse al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Dichas solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de Fomento de Granada, C/ Dr. Guirao Gea s/n, «Edificio Fleming», Código Postal 18.071, en las horas de registro, de nueve o catorce horas, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas del día siguiente hábil, a la expiración del plazo anteriormente citado, caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado, se efectuará ésta el primer día hábil siguiente.

Obran en la Delegación Provincial de Granada, a disposición de los interesados, durante las horos de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a lo apertura de pliegos, quienes hubiesen presentado peticiones

Los gastos de publicación de este anuncio, serán por cuenta de los adjudicatorios.

Sevilla, 29 de marzo de 1989.– El Director General, Salvador Durbán Oliva.

CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 10 de abril de 1989, por la que se onuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de obras (A-9/A-7-009-04/PC) (A-9/20-85-185-GR/PC) (A-9/20-85-095-HU/PC). (**PD. 370/89**).*

Se anuncia subasta con admisión previa para la odjudicación de las siguientes obras:

Expediente: A-9/A-7-009-04/PC.
Título: Restauroción de la Iglesia de San Felipe de los Escullos en Níjar (Almería).
Presupuesto de contrata: 39.510.187 Ptas.
Closificoción requerida: K-7-D.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Fionza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Expediente: A-9/20-85-185-GR/PC.
Título: Restauración de la Iglesia de la Encarnoción de Loja en Granada.
Presupuesto de contrata: 25.925.463 Ptas.
Clasificoción requerida: K-7-D.
Plazo de ejecución: 8 meses.
Fionza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

Expediente: A-9/20-85-095-HU/PC.
Título: Restauración del Antigüo Ayuntamiento de Aracena en Huelva.
Presupuesto de contrata: 31.852.617 Ptas.
Clasificación requerida: K-7-D.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Fianza provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estorán de manifiesto en las Delegaciones Provinciales respectivas y en la Secretaría Generol Técnica (Servicio de Obras y Contratación) de la Consejería de Cultura durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plozo de presentación comenzorá al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 12 de mayo de 1989 en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la Cuesta del Rosario, n° 8 de Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 22 de mayo de 1989 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto los oficiales como los de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevillo, 10 de abril de 1989.– El Consejero de Cultura, P.D. El Viceconsejero, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 10 de obril de 1989, por la que se onuncia la apertura de plazo para la presentación de ofertas para la adjudicación directa de las obras (A-9/A-7-006-04/PC) (A-9/A-7-029-23/PC). (**PD. 371/89**).*

Se anuncia la apertura de plazo de presentación de ofertas pora licitar a la adjudicación derecta de las siguientes obras:

Expediente: A-9/A-7-006-04/PC.
Título: Restauración de la Iglesia Parroquial de Vicar en Almería.
Presupuesto de controta: 24.060.336 Ptas.
Clasificación requerida: K-7-D.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Fianzo provisional dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junia.

Expediente: A-9/A-7-029-23/PC.
Título: Restauración de la Iglesia Parroquial de Lopera en Jaén.
Presupuesto de contrata: 18.816.000 Ptas.
Clasificación requerida: C-4-D.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Fianza provisionol dispensada según R.D. 1883/79 de 1 de junio.

El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en las respectivas Delegaciones Provinciales y en la Secretaría General Técnica (Servicio de Obras y Contratación) de la Consejería de Cultura durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horos.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 12 de mayo de 1989 en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la Cuesta del Rosario, n° 8 de Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto los oficiales como los de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de abril de 1989.– El Consejero de Cultura, P.D. El Viceconsejero, Luis Garcío Garrido.

MALZIR–SUR

*ANUNCIO (**PP. 364/89**):*

Hasta las diez horas del día 30 del mes de abril, se admiten ofertas para el suministro de Pan Elaborado para las plazas de:

Alcalá de Guadaira, Lora del Río, Ecija, Lucena del Puerto, Rota, Jédula, La Barco de la Florida, Jerez de la Frontera, Almoraima, San Roque, Bolonia, Córdoba, Jaén, Ronda y Málaga.

Los interesados deberán dirigirse a Centro Financiero del Malzir–Sur, Acuartelamiento Queipo de Llano, Avenida de Jerez s/n, 41012–Sevilla para tomar nota de las condiciones y características recogidas en los Pliegos de Bases.

El importe de este onuncio será a prorrateo entre los adjudicatarios.

El Jefe de la Sección.– Fdo. Miguel Marín Ortega.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de explotación de recursos de la Sección A. (**PP. 320/89**).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber, que ha sido solicitada la siguiente explotación de Recursos de la Sección A):

Nombre: «La Norieta-II»; Peticionario: D. José Rodríguez Vega; Domicilio: Pago La Jara, Sanlúcar de Barrameda; Sustancia: Arenas Silíceas; Paraje: Pago La Norieta; Término Municipal: Sanlúcar de Barrameda.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental.

Cádiz, 2 de marzo de 1989.- El Delegado, Antonio Perales Pizarro.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresorial denominada: Federación Andaluza de Centros de Enseñanza de Formación Ocupacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4°, del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectas previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, o los 13 horas del día tres de abril de 1989, han sido depositados los estatutos de la organización empresariol denominada: Federación Andaluza de Centros de Enseñanza de Formación Ocupacional, (FACENFO), cuyos ámbitos territorial y funcional son: La Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Joaquín Egea López, D. Jacobo Copetillo Correa, D. Enrique Almisas Albéndiz y D. Gustavo Barbeyto Alvarez.

Sevilla, 6 de abril de 1989.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relacianes Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Servicios Oficiales Ford de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 11 horas del día 6 de abril de 1989, ha sido depositada la modificación de estatutos de la organización empresarial denaminada: Asocioción de Servicios Oficiales Ford de Andalucía, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Juan Bonilla Rodríguez y D. Gabriel Azofra Martín.

Sevilla, 7 de abril de 1989.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre apertura del expediente de información pública del proyecto de contrucción de la variante de Montilla, en lo C-329, de Montaro a Puente Genil. Tramo: p.k. 64 a p.k. 69,026 (Inters. N-331) (JA-1-CO-130).

Aprobado técnicamente con fecha 9 de marzo de 1989 por el Iltmo. Sr. Director General de Carreteras el Proyecto de Construcción que se menciana, y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2º de la Resolución aprobatoria y de ocuerdo con lo dispuesto en los orts. 35 y 36 del Reglamento Generol de Carreteras de 8.2.77, se abre Informoción Pública preceptiva por un plozo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante los cuales podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulores u Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre los circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la conjunción global de su trazado, quedando el proyecto expuesto al público en el Excmo. Ayuntamiento de Montillo y en el Servicio de Obras Públicas de esta Delegación Provincial, sito en el edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, 1-8º, de Córdaba, donde podrá ser consultado en días y haras hábiles de oficinas.

Córdoba, 10 de marzo de 1989.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

AVISO. Rogamos que antes de solicitor números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,** consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencios de los mismos. Telfnos.: (954) **21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.**

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA:** BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, Garcío de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____

☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES

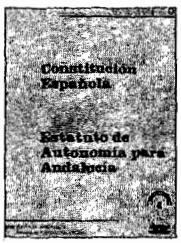

PVP: 450 pts.

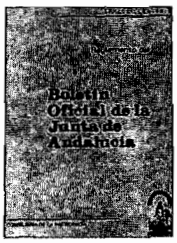

PVP: 200 pts.

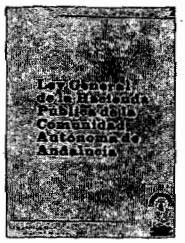

Ver núm. 20

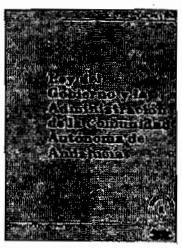

PVP: 200 pts.

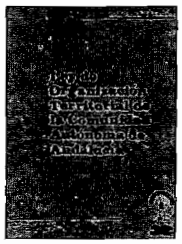

PVP: 200 pts.

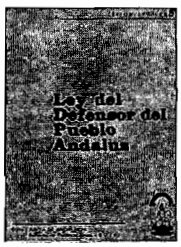

PVP: 200 pts.

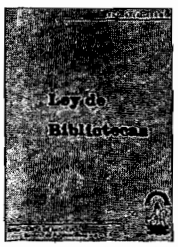

PVP: 200 pts.

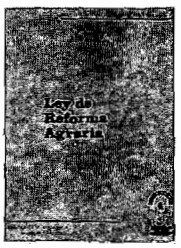

PVP: 200 pts.

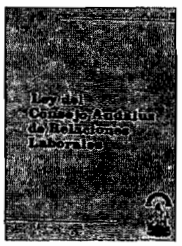

Agotodo

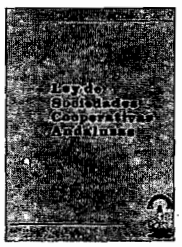

PVP: 425 pts.

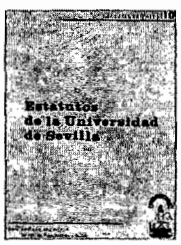

Agotado

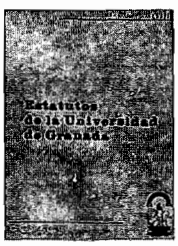

PVP: 300 pts.

PVP: 200 pts.

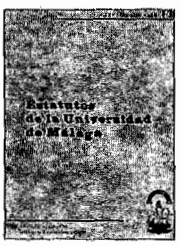

PVP: 500 pts.

PVP: 560 pts.

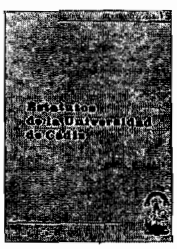

PVP: 600 pts.

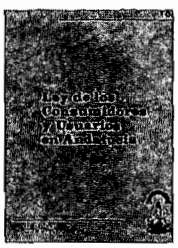

PVP: 200 pts.

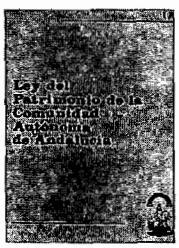

PVP: 300 pts.

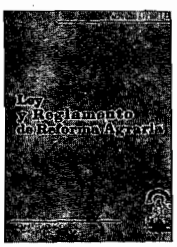

PVP: 550 pts.

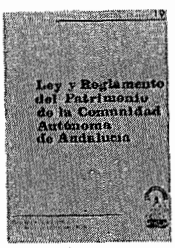

PVP: 400 pts.

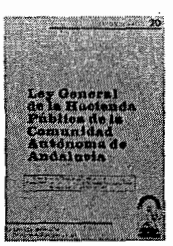

PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1989

1. SUSCRIPCIONES

1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles.** No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).

2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2° semetre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4° trimestre) será de 2.650 ptas.

3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.

3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.
(Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.

4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.** (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.

4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.

5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado de Correos núm. 100.000.– 41071 SEVILLA